Medellín, 04 de julio de 2025

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REGIONAL ANTIOQUIA
La Ciudad

Asunto: Aclaración de experiencias socio fundador.

BEATRIZ ELENA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No 21.428.402 de Bello – Antioquia, en calidad de representante legal de la Fundación Darnos La Mano con Nit 901612597-1, me permito aclarar que por medio del acta de constitución No 001 del 27 de Abril del 2022, se creó la Fundación Darnos la mano con Nit 901612597-1 con un total de 12 socios, entre los cuales se encuentra la Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas ASMETCO con Nit 900146151-6 como socio fundador, la cual también se encuentra registrada en nuestros estatutos y nos permite por ley el apalancamiento de experiencia, la cual se encuentra certificada por medio del registro único de proponentes ante la cámara de comercio de Medellín para Antioquia.

Como experiencia dentro del proceso nos permitimos adjuntar del RUP el ejecutado No 24 contrato 05004052022 de la modalidad Territorios étnicos con bienestar con un total de 8,9 meses y el ejecutado No 26 contrato 05005932023 de la modalidad Territorios étnicos con bienestar con un total de 9,4 meses.

Al presente oficio anexamos acta de constitución y estatutos, RUP y contratos.

Atentamente,

Beatriz Elena Martinez

BEATRIZ ELENA MARTINEZ
C.C. 21.428.402 de Bello-Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL
CONTACTO: 311 625 74 71
EMAIL: fundarmano@gmail.com

ACTA DE CONSTITUCION
FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN

ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HÉCTOR IVÁN [illegible] JIMÉNEZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

LUGAR	Medellín, Carrera 94D Calle 80-74
CIUDAD	Medellín
HORA DE INICIO	9:00 am
FECHA	Veintisiete (27) de Abril de 2022.

ORDEN DEL DIA

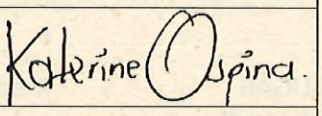
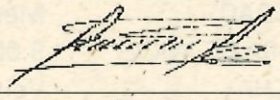
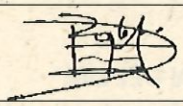
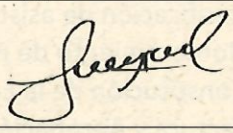
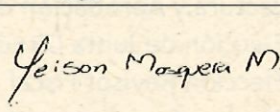
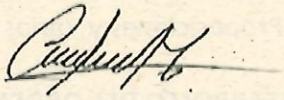
1. Verificación de asistentes
2. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-hoc.
3. Constitución de la Entidad
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos
5. Elección de Junta Directiva, Representante Legal
6. Elección Revisor Fiscal
7. Aportes Sociales
8. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se verificó la asistencia de DOCE (12) personas (100%) de los asociados, constituyéndose en asociados fundadores, cuyos nombres y apellidos, cédulas y firmas se registran así:

SOCIOS FUNDADORES - FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	314 730 09 88 320 922 38 92	Cra 41A No. 66C-55 Villa Hermosa Medellín	C.C.	35.895.721	
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	311 778 37 00	Cra 2da Buchado Vigía del Fuerte Antioquia	C.C.	35.898.964	
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	311 625 74 71	Diagonal 85 No. 79-131 Robledo el Diamante Medellín	C.C.	21.428.402	
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	321 827 34 42	Cra. 28N # 38E–50 La Milagrosa Medellín	C.C.	1.000.190.583	
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	321 615 52 71	Calle 64A Nº 44-57 Barrio La Esmeralda Itagüí	C.C.	39.299.287	
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	312 841 12 68	Cll. 77 # 25-19 Manrique Medellín	C.C.	1.128.449.153	

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
SECCIONAL

SOCIOS FUNDADORES - FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	321 767 98 14	Cra 52 No. 45 49 Segovia Antioquia	C.C.	1.046.906.234	
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	320 732 56 19	Cll. 48F Sur # 40-55 Apto 106 Envigado	C.C.	26.274.349	
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	310 538 08 56	Cra. 94D Cll. 80-74 Robledo Paraíso Medellín	C.C.	15.812.866	
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	300 522 94 52	Av. 26 # 52 – 288 Carolina del Norte Casa 41 Bello (A)	C.C.	1.036.604.968	
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	313 887 69 74	Barrio Fuego verde Quibdó choco	C.C.	1.077.471.299	
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO	321 734 89 11	Cra. 50 # 51-37 Edificio Anveres Medellín	C.C.	900.146.151-6	

2. Se nombraron a **Roberto Tulcán Díaz** y **Beatriz Carolina Chaverra Mosquera**, como presidente y secretaria ad-hoc respectivamente para presidir la presente asamblea, quienes se identifican con documento como aparece al pie de sus firmas

3. Todos los asistentes manifestaron la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro y de beneficio común, la cual se aprobó por unanimidad y su razón social será FUNDACIÓN DARNOS LA MANO, y tendrá como sigla FUNDARMAN.

4. Por parte de la Secretaria se leyeron cada uno de los artículos y capítulos de los estatutos y fueron aprobados por unanimidad.

5. Se procedió a la elección de la junta directiva, aplicando el sistema de consenso, quedando elegidos los siguientes:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	C.C.	35.895.721
VICEPRESIDENTE	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	C.C.	35.898.964
TESORERO	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	C.C.	1.000.190.583
SECRETARIA	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	C.C.	21.428.402

Aprobado el nombramiento de la Junta Directiva por unanimidad, es decir el 100% de los miembros fundadores y presentes los elegidos aceptaron los cargos, se les tomó el juramento de rigor, quedando legalmente posesionados.

6. Elección del Revisor Fiscal, Se somete a evaluación la Hoja de vida del señor JOHN BAIRON ALVAREZ PUERTA, Contador Público, con Tarjeta Profesional No. 171940-T y cedula No. 71.652.018, quien es elegido por unanimidad y acepta el cargo.

7. Aportes Sociales: Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN, entidad sin ánimo de lucro que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/L. aportes realizados de la siguiente manera:

APORTES SOCIALES DE LOS SOCIOS FUNDADORES - FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APORTE
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	314 730 09 88 320 922 38 92	Cra 41A No. 66C-55 Villa Hermosa Medellín	C.C.	35.895.721	$12.500.000
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	311 778 37 00	Cra 2da Buchado Vigía del Fuerte Antioquia	C.C.	35.898.964	$12.500.000
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	311 625 74 71	Diagonal 85 No. 79-131 Robledo el Diamante Medellín	C.C.	21.428.402	$12.500.000
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	321 827 34 42	Cra. 28N # 38E–50 La Milagrosa Medellín	C.C.	1.000.190.583	$12.500.000
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	321 615 52 71	Calle 64A Nº 44-57 Barrio La Esmeralda Itagüí Antioquia	C.C.	39.299.287	$12.500.000
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	312 841 12 68	Cll. 77 # 25-19 Manrique Medellín	C.C.	1.128.449.153	$12.500.000
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	321 767 98 14	Cra 52 No. 45 49 Segovia Antioquia	C.C.	1.046.906.234	$12.500.000
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	320 732 56 19	Cll. 48F Sur # 40-55 Apto 106 Envigado Antioquia	C.C.	26.274.349	$12.500.000
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	310 538 08 56	Cra. 94D Cll. 80-74 Robledo Paraíso Medellín	C.C.	15.812.866	$12.500.000
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	300 522 94 52	Av. 26 # 52 – 288 Carolina del Norte Casa 41 Bello (A)	C.C.	1.036.604.968	$12.500.000
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	313 887 69 74	Barrio Fuego verde Quibdó choco	C.C.	1.077.471.299	$12.500.000
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO	321 734 89 11	Cra. 50 # 51-37 Edificio Anveres Medellín	C.C.	900.146.151-6	$12.500.000
				TOTAL APORTES SOCIALES		**$ 150..000.000**

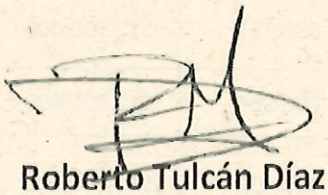
La suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/L, se constituye en el patrimonio Inicial de la FUNDÁCIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN

8. Se solicite una vez registrada la Fundación en Cámara de comercio, se proceda al trámite de Régimen tributario especial, a lo cual se da visto bueno por la asamblea para que la representante legal realice el proceso Web.

Se agradece la asistencia y el compromiso de los fundadores y augurando éxitos es constituida la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN

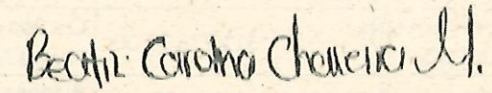
Siendo las 12:30 del día veintisiete (27) del mes de abril de 2022, se da por terminada la reunión, una vez leída y aprobada el texto del acta por todos los asistentes.

PRESIDENTE AD-HOC



Roberto Tulcán Díaz
C.C. # 15.812.86

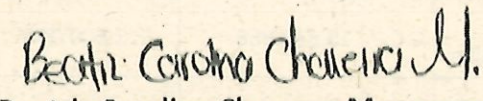
SECRETARIO AD-HOC.



Beatriz Carolina Chaverra Mosquera
CC: # 1.000.190.583

La presente acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas.

SECRETARIO AD-HOC.



Beatriz Carolina Chaverra Mosquera
CC: # 1.000.190.583

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10178183

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: ROBERTO TULCAN DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15812866 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

pkz9qxpx07lq
28/04/2022 - 12:34:41



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1000190583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

pkz9qxpx07lq
28/04/2022 - 12:35:21



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de ACTA DE CONSTITUCION FUNDACIÓN DARNOS LA MANO signado por el compareciente.

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9qxpx07lq

UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE, LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSISTEN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1069 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.2

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, de bien común, que se constituye como una Fundación y se denomina FUNDACIÓN DARNOS LA MANO, cuya sigla será FUNDARMAN.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 4.- Objeto Social. Adelantar gestiones de beneficio social dirigidas a todos los actores comunitarios de nuestro país. Estableciendo la promoción de planes y programas alternativos de vida social para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, formulación, ejecución de proyectos, contratos o convenios en atención a la población vulnerable, atención integral a la familia y comunidad en general, propiciando la Cultura, la Recreación, el Deporte, el Agro, medio ambiente, Vivienda y atención la población en todo su componente social y en forma integral.

Objetivos Específicos:
En desarrollo de su Objeto Social y el cumplimiento de sus objetivos, FUNDARMAN no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá en consecuencia y en cumplimiento de su objeto social realizar lo siguiente:

a. Desarrollar procesos técnicos y sociales, mediante encuentros comunitarios, virtuales o presenciales, utilizando diferentes medios de comunicación y divulgación.

b. Recibir o Adquirir, en arriendo, comodato o a cualquier otro título, toda clase de bienes tanto para su funcionamiento como para el desarrollo de sus actividades.

c. Podrá Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero, con o sin intereses.

d. Formar parte de otras fundaciones, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, Microempresas, empresas comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus beneficiarios o FUNDARMAN misma.

e. Promover encuentros y análisis que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.

f. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.

g. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad, en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

h. Promover las veedurías ciudadanas.

i. Formular y Ejecutar convenios, contratos o proyectos que afiancen el concepto de solidaridad y propendan por la paz y desarrollo de las actividades del posconflicto y víctimas de este.

j. Fortalecer el apoyo en asesoría empresarial a la población, con las organizaciones sociales y empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo integral, para facilitar y guiar el proceso de producción, procesamiento y comercialización, que contribuyan a la creación de la Cultura de la Producción limpia y Medio Ambiente.

k. Efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines.

l. Aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales.

m. Ejecutar convenios o contratos de servicios en asesoría, consultoría, asistencia técnica y social, y demás actividades propias de la atención a la población vulnerable, a nivel de familia, niñez, adolescentes, Jóvenes, adultos mayores y comunidad en general.

n. Participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.

o. Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales.

p. Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de FUNDARMAN.

q. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal.

r. Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5.- Clases.- Los asociados de FUNDARMAN, son de tres (3) clases: Fundadores, Adherentes y Honorarios.

a) **Son Asociados Fundadores** de FUNDARMAN, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDARMAN, e hicieron los primeros aportes para su conformación.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
SECCIONAL

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores,

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	314 730 09 88 320 922 38 92	Cra 41A No. 66C-55 Villa Hermosa Medellín	C.C.	35.895.721
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	311 778 37 00	Cra 2da Buchado Vigía del Fuerte Antioquia	C.C.	35.898.964
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	311 625 74 71	Diagonal 85 No. 79-131 Robledo el Diamante Medellín	C.C.	21.428.402
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	321 827 34 42	Cra. 28N # 38E–50 La Milagrosa Medellín	C.C.	1.000.190.583
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	321 615 52 71	Calle 64A Nº 44-57 Barrio La Esmeralda Itagüí Antioquia	C.C.	39.299.287
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	312 841 12 68	Cll. 77 # 25-19 Manrique Medellín	C.C.	1.128.449.153
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	321 767 98 14	Cra 52 No. 45 49 Segovia Antioquia	C.C.	1.046.906.234
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	320 732 56 19	Cll. 48F Sur # 40-55 Apto 106 Envigado Antioquia	C.C.	26.274.349
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	310 538 08 56	Cra. 94D Cll. 80-74 Robledo Paraíso Medellín	C.C.	15.812.866
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	300 522 94 52	Av. 26 # 52 – 288 Carolina del Norte Casa 41 Bello (A)	C.C.	1.036.604.968
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	313 887 69 74	Barrio Fuego verde Quibdó choco	C.C.	1.077.471.299
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO	321 734 89 11	Cra. 50 # 51-37 Edificio Anveres Medellín	C.C.	900.146.151-6

Quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y su aporte social.

b) **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

c) **Son Asociados Honorarios** de FUNDARMAN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 6.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de FUNDARMAN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de FUNDARMAN.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a FUNDARMAN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por FUNDARMAN.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de FUNDARMAN.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de FUNDARMAN según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en los principios de FUNDARMAN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de FUNDARMAN.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para FUNDARMAN su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de FUNDARMAN.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de FUNDARMAN.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con FUNDARMAN y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de FUNDARMAN.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

n) Representar con responsabilidad la participación de FUNDARMAN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 8.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de FUNDARMAN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de FUNDARMAN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDARMAN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDARMAN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDARMAN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDARMAN.

ARTÍCULO 9.- Sanciones.- FUNDARMAN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

a) **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

b) **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1.- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

2.- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3.- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

c) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1.- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de FUNDARMAN, los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2.- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de FUNDARMAN.

3.- Acumulación de tres suspensiones temporales.

d) Otras sanciones.- También podrá imponer FUNDARMAN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 10.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con FUNDARMAN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 11.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 12.- Órganos de Administración.- FUNDARMAN tendrá los siguientes órganos de dirección, Administración y control:

a) Asamblea General

b) Junta Directiva.

c) Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

b) Ejercer la dirección de FUNDARMAN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDARMAN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de DOS (2), años por el sistema de mayoría simple.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de DOS (2), años y asignarle su remuneración.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de FUNDARMAN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de FUNDARMAN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de FUNDARMAN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de FUNDARMAN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 15.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar los Estados Financieros de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDARMAN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente el 50% del total de asociados requerido para constituir FUNDARMAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de FUNDARMAN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc.

ARTÍCULO 16.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 17.- Obligaciones para atender peticiones de Reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de FUNDARMAN.

ARTÍCULO 18.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

ARTÍCULO 19.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de FUNDARMAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 20.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de Administración permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de DOS (2) años. Está integrada por CUATRO (4) asociados activos, sin suplentes, conformada por:

a) Un Presidente

b) Un Vicepresidente

c) Un Tesorero

d) Un Secretario

ARTÍCULO 22.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de FUNDARMAN.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de FUNDARMAN.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 23.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a DOS (2), reuniones consecutivas o CUATRO (4), no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 18.

ARTÍCULO 24.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 25.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de FUNDARMAN mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de FUNDARMAN.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos o convenios cuyo valor exceda los **30.000 (smlv)**, salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h) Acordar con el Contador y Revisor fiscal, el sistema contable interno de FUNDARMAN.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de FUNDARMAN.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de FUNDARMAN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de DOS (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será remplazado por el vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como Representante legal de FUNDARMAN.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de FUNDARMAN.

c) Velar por los intereses de FUNDARMAN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDARMAN; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de FUNDARMAN.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de FUNDARMAN los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos, contratos o convenios, que comprometan a FUNDARMAN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de FUNDARMAN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de FUNDARMAN.

i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de FUNDARMAN.

j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de FUNDARMAN, cuando éstos excedan de **30.000 smlv**, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de FUNDARMAN.

l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Vicepresidente asumirá el cargo de Director Ejecutivo - Representante Legal cuando el presidente deje de serlo, quien tendrá las mismas funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

TESORERO

ARTÍCULO 29.- Funciones.- El tesorero tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por los bienes de FUNDARMAN.

b) Recibir los aportes de los integrantes de FUNDARMAN.

c) Recibir las donaciones y auxilios de entidades privadas.

d) Elaborar el inventario de FUNDARMAN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

e) Visar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

SECRETARIO

ARTÍCULO 30.- Funciones.- El Secretario(a) será responsable de las actas de FUNDARMAN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de FUNDARMAN.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de FUNDARMAN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- FUNDARMAN tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de FUNDARMAN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Asociados y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de FUNDARMAN.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de FUNDARMAN.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNDARMAN y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de FUNDARMAN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- Patrimonio.- El patrimonio de FUNDARMAN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos, acreencias, contratos y convenios, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: FUNDARMAN, emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo) M/L, los cuales fueron aportados por los asociados fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de sostenimiento.

ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de FUNDARMAN provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de FUNDARMAN.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre FUNDARMAN.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se le hagan a FUNDARMAN.

d) Los excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de FUNDARMAN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de FUNDARMAN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a FUNDARMAN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de FUNDARMAN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de FUNDARMAN, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de FUNDARMAN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de FUNDARMAN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 36.- Aportes de FUNDARMAN.- El aporte mensual de sostenimiento de FUNDARMAN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 37.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de FUNDARMAN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 38.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de FUNDARMAN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por FUNDARMAN.

Los fondos de FUNDARMAN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se visaran por el tesorero y firma del representante legal.

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Asociados.- FUNDARMAN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con FUNDARMAN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDARMAN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDARMAN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- FUNDARMAN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.- FUNDARMAN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de FUNDARMAN.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de FUNDARMAN.

d) Por el cese de actividades de La FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de La FUNDACION

ARTÍCULO 44.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a FUNDARMAN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 45.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, los asociados de FUNDARMAN no podrán en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales a título propio pero en nombre de la asociación.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de FUNDARMAN o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de FUNDARMAN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDARMAN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDARMAN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título FUNDARMAN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y FUNDARMAN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA
Documento de identificación No. 35.895.721

b. Junta Directiva:

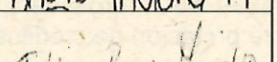
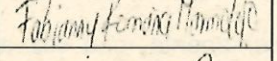
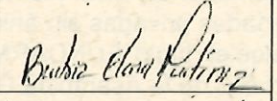
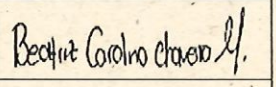
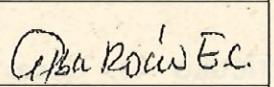
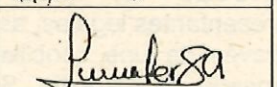
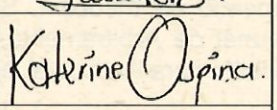
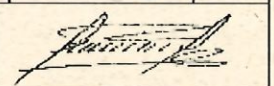
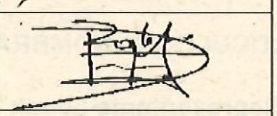
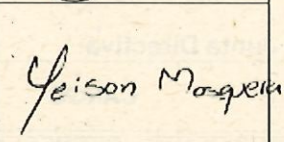
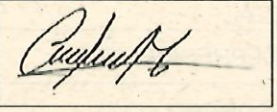
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	C.C.	35.895.721
VICEPRESIDENTE	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	C.C.	35.898.964
TESORERO	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	C.C.	1.000.190.583
SECRETARIA	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	C.C.	21.428.402

Revisor Fiscal:
Nombre: JOHN BAIRON ALVAREZ PUERTA
Contador Público, con Tarjeta Profesional No. 171940-T
Cedula No. 71.652.018

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín, a los VEINTISIETE (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	C.C.	35.895.721	
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	C.C.	35.898.964	
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	C.C.	21.428.402	
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	C.C.	1.000.190.583	
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	C.C.	39.299.287	
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	C.C.	1.128.449.153	
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	C.C.	1.046.906.234	
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	C.C.	26.274.349	
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	C.C.	15.812.866	
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	C.C.	1.036.604.968	
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	C.C.	1.077.471.299	
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS- ASMETCO	C.C.	900.146.151-6	

FIRMA CONSTITUYENTES

FIRMADO EN MANUSCRITO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINIARA DE ASOCIADOS
FUNDACION DARNOS LA MANO - FUNDARMAN
Nit: 901.612.597-1

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ACTA No. 002 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023.

Siendo las 9:00 a.m. del día 02 de agosto de 2023 en la sede de la Fundación, en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, se reunió la Asamblea extraordinaria, de la FUNDACION DARNOS LA MANO, convocatoria hecha por la presidente de la Junta Directiva, de manera escrita, llamadas telefónicas y por correo electrónico con 15 días de anticipación, según lo reglamentado en los estatutos de la Fundación para trabajar con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Designación de presidente y secretario de la reunión.
4. Adheción de Nuevos Asociados
5. Reforma parcial de estatutos
6. Lectura y aprobación del acta

1. Verificación del quórum

Se verificó la asistencia de los 16 asociados fundadores y adherentes de la Fundación y se constató que los asistentes a la asamblea sean asociadas de la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO, para ello se constató los documentosde identificación de cada uno, con el libro de asociados, se constata que todos son asociados e inscritos y activos de la fundación.

La Fundación cuenta actualmente con dieciséis (16) asociados fundadores y adherentes, a la presente Asamblea asistieron los dieciséis (16), que constituye el 100% de los fundadores y adherentes y son la máxima autoridad de la Fundación, por lo cual hay quórum suficiente para tomar las decisiones que considere pertinentes.

2. Aprobación del orden del día.

Se somete a consideración de los miembros de la asamblea el orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes, 100% del quórum deliberatorio.

3. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se propone como presidente a BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.190.583, como secretaria a BEATRIZ ELENA MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.428.402. Se somete a consideración de la Asamblea y la misma aprueba por unanimidad dichos nombramientos, 100% del quórum deliberatorio.

4. Adheción de Nuevos Asociados

La Asamblea General de Asociados, después de realizar un exhaustivo análisis de la solicitud de incluir cuatro (4) nuevos asociados en calidad de ADHERENTES y teniendo en cuenta que la incorporación de asociados nuevos con experiencia, enriquecen el funcionamiento de la misma, La asamblea ha decidido por unanimidad 100% miembros plenos, aceptar la vinculación de los nuevos asociados adherentes y su respectivo registro en el libro de asociados.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

5. Reforma parcial de estatutos

Se hace necesario realizar ajuste parcial de los estatutos, La asamblea procede a analizar la reforma estatutaria la cual es aprobada por unanimidad, ya que es indispensable para adelantar procesos y proyectos sociales, siendo estas las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 4. Objeto Social. Adelantar gestiones de beneficio social dirigidas a todos los actores comunitarios de nuestro país. Estableciendo la promoción de planes y programas alternativos de vida social para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, formulación, ejecución de proyectos, contratos o convenios en atención a la población vulnerable, atención integral a la familia y comunidad en general, propiciando la Cultura, la Recreación, el Deporte, el Agro, medio ambiente, Vivienda y atención la población en todo su componente social y en forma integral.

- Promover programas de adulto mayor
- Complementar en proyecto en la drogadicción
- Promover la salud integral
- Promover actividades agrícolas y pecuarias
- Promover, rescatar, realizar, enaltecer y difundir los valores cívicos y culturales de los desplazados y no desplazados
- Complementar la atención integral a la población desplazadas y victimas por laviolencia
- Facilitar alimentos para los restaurantes escolares
- Desarrollar proyecto para la seguridad alimentaria
- Trabajar con la primera infancia
- Promover la cultura y el deporte
- Propender por la reivindicación, promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o Palenqueras.

Objetivos Específicos:

En desarrollo de su Objeto Social y el cumplimiento de sus objetivos, FUNDARMAN no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá en consecuencia y en cumplimiento de su objeto social realizar lo siguiente:

a. Desarrollar procesos técnicos y sociales, mediante encuentros comunitarios, virtuales o presenciales, utilizando diferentes medios de comunicación y divulgación.
b. Recibir o Adquirir, en arriendo, comodato o a cualquier otro título, toda clase de bienes tanto para su funcionamiento como para el desarrollo de sus actividades.
c. Podrá Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero, con o sin intereses.
d. Formar parte de otras fundaciones, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, Microempresas, empresas comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus beneficiarios o FUNDARMAN misma.
e. Promover encuentros y análisis que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.

f. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.

g. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad, en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

h. Promover las veedurías ciudadanas.

i. Formular y Ejecutar convenios, contratos o proyectos que afiancen el concepto de solidaridad y propendan por la paz y desarrollo de las actividades del posconflicto y víctimas de este.

j. Fortalecer el apoyo en asesoría empresarial a la población, con las organizaciones sociales y empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo integral, para facilitar y guiar el proceso de producción, procesamiento y comercialización, que contribuyan a la creación de la Cultura de la Producción limpia y Medio Ambiente.

k. Efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines.

l. Aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales.

m. Ejecutar convenios o contratos de servicios en asesoría, consultoría, asistencia técnica y social, y demás actividades propias de la atención a la población vulnerable, a nivel de familia, niñez, adolescentes, Jóvenes, adultos mayores y comunidad en general.

n. Participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.

o. Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales.

p. Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de FUNDARMAN.

q. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal.

r. Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

s. Buscar la reivindicación, promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o Palenqueras de las comunidades más vulnerables.

ARTÍCULO 6.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de FUNDARMAN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de FUNDARMAN.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a FUNDARMAN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por FUNDARMAN.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de FUNDARMAN.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de FUNDARMAN según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Los afiliados de la asociación se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

PARAGRAFO: Los afiliados en cualquiera de las dos clases, pueden pertenecer a comunidades campesinas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales o Palenqueras.

ARTÍCULO 7.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en los principios de FUNDARMAN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de FUNDARMAN.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para FUNDARMAN su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de FUNDARMAN.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de FUNDARMAN.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con FUNDARMAN y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de FUNDARMAN.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de FUNDARMAN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

q) Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados, pueden vincularse cualquier tipo de población vulnerable, Campesinos, Indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o Palenqueras.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

La presente reforma estatutaria es sometida a un análisis en los artículos aquí presentados y se decide por unanimidad 100% de los votos de los asociados; fueron aprobados los cambios realizados por todos los asistentes a la presente Asamblea de Asociados; los cuales son doce (12) asociados Fundadores y cuatro (4) asociados adherentes.

6. Lectura y aprobación del acta

Luego de leído y puesta a consideración, fue aprobada por el 100% de los votos 16 asociados, asistentes a la presente Asamblea de Asociados.

Se hace un receso de 20 minutos, para la elaboración de la presente Acta, y se da por terminada la asamblea siendo las 1:30 p.m.

En constancia firman,

BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA
C.C. No. 1.000.190.583
Presidente

BEATRIZ ELENA MARTINEZ
C.C. No. 21.428.402
Secretaria.

Este Documento es fiel copia tomado del original, como consta en el libro de Actas de FUNDARMAN.

BEATRIZ ELENA MARTINEZ
Secretaria.
C.C. No. 21.428.402

FUNDACIÓN FUNDARMAN NIT: 901612597-1 DARNOS LA MANO

Fundación Darnos la Mano
FUNDARMAN
NIT: 901612597-7

LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN DARNOS LA MANO-FUNDARMAN SON LOS SIGUIENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	314 730 09 88 320 922 38 92	Cra. 41A No. 66C-55 Villa Hermosa Medellín	C.C.	35.895.721	
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	311 778 37 00	Cra. 2da Buchado Vigía del Fuerte Antioquia	C.C.	35.898.964	
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	311 625 74 71	Diagonal 85 No. 79-131 Robledo el Diamante Medellín	C.C.	21.428.402	
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	321 827 34 42	Cra. 28N # 38E–50 La Milagrosa Medellín	C.C.	1.000.190.583	
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	321 615 52 71	Calle 64A Nº 44-57 Barrio La Esmeralda Itagüí Antioquia	C.C.	39.299.287	
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	312 841 12 68	Cll. 77 # 25-19 Manrique Medellín	C.C.	1.128.449.153	
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	321 767 98 14	Cra 52 No. 45 49 Segovia Antioquia	C.C.	1.046.906.234	
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	320 732 56 19	Cll. 48F Sur # 40-55 Apto 106 Envigado Antioquia	C.C.	26.274.349	
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	310 538 08 56	Cra. 94D Cll. 80-74 Robledo Paraíso Medellín	C.C.	15.812.866	
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	300 522 94 52	Av. 26 # 52 – 288 Carolina del Norte Casa 41 Bello (A)	C.C.	1.036.604.968	
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	313 887 69 74	Barrio Fuego verde Quibdó choco	C.C.	1.077.471.299	
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS- ASMETCO	321 734 89 11	Cra. 50 # 51-37 Edificio Anveres Medellín	NIT.	900.146.151-6	
13	NASLY ROCIO PEREA CUESTA	321 611 04 39	Cra 24 AA # 59B-77 Enciso	C.C.	1.077.437.915	
14	YESSICA RENTERIA CORDOBA	322 624 81 71	Barrio Santander Quibdó-Choco	C.C	1.077.436.057	
15	NIRIS ANDREA MATURANA CONEO	313 711 47 51	Calle 2 # 79 – 35 Medellín	C.C	1.037.603.721	
16	DANIELA TIRADO NARVAEZ	320 661 84 38	Cra. 61 # 33-65, Itagüí, Ditaires	C.C	1.128.436.427	Daniela Tirado

AUTENTICACIÓN COPIAS

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la anterior copia es fiel reproducción del documento Registrado en esta entidad.
Fecha:

SECRETARIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: FUNDACION DARNOS LA MANO
N.I.T: 901.612.597-1
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 901612597

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 06 de Marzo de 2024.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 27 de Marzo de 2025.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

NÚMERO REGISTRO ENTIDADADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 20478-22

Por Acta del 12 de julio de 2022 de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2022, con el No.2486 del Libro I, se constituyó la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACION DARNOS LA MANO sigla FUNDARMAN.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 27 de diciembre de 2024, de la Asamblea, inscrita

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2025, con el No. 12 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	C.C. 21.428.402

Por Acta No. 006 del 10 de febrero de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2025, con el No. 370 del Libro I, se designó a:

VICEPRESIDENTE	DARWIN BARRIOS ALVAREZ	C.C. 1.148.453.088

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como Representante legal de la fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la fundacón.

c) Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos, contratos o convenios, que comprometan a fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de fundación.

i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.

j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de fundación, cuando éstos excedan de 30.000 smlv, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación.

l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Vicepresidente asumirá el cargo de Director Ejecutivo - Representante Legal cuando el presidente deje de serlo, quien tendrá las mismas funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal:	CALLE 59 No. 45 D - 73
Municipio:	MEDELLÍN
Departamento:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	CENTRO
Teléfono 1:	3116257471
Teléfono 2:	3007838312
Correo electrónico:	fundarmano@gmail.com

Dirección notificación judicial: CALLE 59 No. 45 D - 73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio para notificación:	MEDELLÍN
Departamento para notificación:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	CENTRO
Teléfono 1 para notificación:	3116257471
Teléfono 2 para notificación:	3007838312
Correo electrónico de notificación:	fundarmano@gmail.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2024/12/31

Activo corriente:	$961.945.834,00
Activo total:	$978.360.243,00
Pasivo corriente:	$10.160.547,00
Pasivo total:	$400.636.676,00
Patrimonio:	$577.723.567,00
Utilidad/pérdida operacional:	$43.101.197,00
Gastos de intereses:	$15.230.195,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Índice de liquidez:	94,67
Índice de endeudamiento:	0,40
Razón de cobertura de intereses:	2,82

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Rentabilidad del patrimonio:	0,07
Rentabilidad del activo:	0,04

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
23	18	15	00	Maquinaria para la elaboración de alimentos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
42	17	20	00	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
43	23	16	00	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43	23	32	00	Software de seguridad y protección
43	23	35	00	Software de intercambio de información
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos
47	12	18	00	Equipo de limpieza
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	16	00	Equipos para preparado de alimentos
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
49	21	18	00	Equipo de clase de educación física

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50	11	15	00	Carne y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	12	15	00	Pescado
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	13	18	00	Queso
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	17	15	00	Hierbas y especias y extractos
50	19	15	00	Sopas y estofados
50	22	10	00	Legumbres
50	22	11	00	Cereales
50	22	12	00	Cereales procesados
50	22	13	00	Harina y productos de molinos
52	14	15	00	Electrodomésticos para cocina
52	15	16	00	Utensilios de cocina domésticos
52	15	17	00	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52	15	18	00	Batería de cocina doméstica
52	15	19	00	Utensilios para hornear domésticos
52	15	20	00	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	27	00	Uniformes
55	10	15	00	Publicaciones impresas
55	12	17	00	Señalización
55	12	18	00	Documentos de identificación
56	11	15	00	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56	12	13	00	Accesorios de instalaciones educativas generales
56	12	15	00	Mobiliario general de aula
56	12	18	00	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
60	10	12	00	Incentivos educativos
60	10	13	00	Adhesivos educativos y suministros
60	10	16	00	Diplomas o certificados educativos
60	10	17	00	Materiales de recursos del profesor
60	10	20	00	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios
60	10	21	00	Materiales de recursos de lenguaje
60	10	22	00	Materiales de recursos de fonética y accesorios
60	10	23	00	Libros de lectura y recursos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	10	24	00	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios
60	10	36	00	Recursos y actividades multiculturales
60	10	53	00	Materiales educativos de educación de carrera
60	10	54	00	Materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60	10	56	00	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60	10	59	00	Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
60	10	60	00	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60	11	13	00	Letras y números decorativos
60	11	14	00	Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos
60	12	15	00	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
60	12	36	00	Purpurina
60	14	10	00	Juguetes
60	14	11	00	Juegos
60	14	12	00	Equipo de juegos activos y accesorios
60	14	13	00	Sistemas de construcción y bloques infantiles
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	12	18	00	Servicios de derecho de familia
85	11	16	00	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85	11	17	00	Manejo y control de vectores de enfermedad
85	12	15	00	Servicios de prestadores de cuidado primario
85	12	17	00	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85	12	22	00	Servicios de evaluación y valoración de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

				salud individual
85	15	15	00	Tecnología de alimentos
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
85	15	17	00	Planeación y ayuda de política de alimentos
86	11	16	00	Educación de adultos
86	11	17	00	Educación de idiomas
86	12	15	00	Escuelas elementales y secundarias
86	13	16	00	Música y drama
86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
91	11	19	00	Servicios de cuidado temporal
93	13	15	00	Programas de refugiados
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	13	17	00	Programas de salud
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	00	Población
93	14	17	00	Cultura
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional
94	13	15	00	Organizaciones no gubernamentales
94	13	16	00	Organizaciones de caridad
94	13	17	00	Asociaciones verdes
94	13	18	00	Movimientos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 73,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	56	12	18	00
60	10	17	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	20	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00
94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: SANGEM S.A.S
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.523,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	56	12	18	00
60	10	17	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: FUNDACIÓN SOCIAL E INTEGRAL SOFIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 39,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	56	12	18	00
60	10	17	00	60	10	53	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	20	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00
94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: DISTRITO DE TURBO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 37,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CHOCO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 267,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EL MEDIO BAUDÓ- ATRAIMBA EL TAMBO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 414,19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y COMERCIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 871,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y COMERCIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 38,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	13	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 51,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	13	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL ALTO BAUDO CONDOTO TASSI-ACIABCOT
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 254,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00
94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 165,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 550,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.870,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL DIGMETCO-ASMETCO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.265,21
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	12	15	00	86	13	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00
94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL DIGMETCO-ASMETCO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.986,31
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00
94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL DIGMETCO-ASMETCO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.926,72
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	94	13	15	00
94	13	16	00	94	13	17	00
94	13	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: UT PRESENCIA ASMETCO-ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.523,56
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 881,26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 162,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL PRESENCIAS ÉTNICAS-ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.068,99
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 37,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.189,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 306,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 669,58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 390,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.238,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 426,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	10	15	00	49	21	18	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	19	15	00
56	12	18	00	60	10	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	11	16	00	86	11	17	00
86	12	15	00	86	13	16	00
86	13	20	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00	94	13	16	00
94	13	17	00	94	13	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: FUNDACION DARNOS LA MANO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 441,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23	18	15	00	41	11	61	00
42	17	20	00	43	23	16	00
43	23	32	00	43	23	35	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

47	10	15	00	47	12	17	00
47	12	18	00	48	10	15	00
48	10	16	00	48	10	18	00
48	10	21	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	17	15	00	50	19	15	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
52	14	15	00	52	15	16	00
52	15	17	00	52	15	18	00
52	15	19	00	52	15	20	00
52	16	15	00	53	10	27	00
55	10	15	00	55	12	17	00
55	12	18	00	56	11	15	00
56	12	13	00	56	12	15	00
60	10	12	00	60	10	13	00
60	10	16	00	60	10	17	00
60	10	20	00	60	10	21	00
60	10	22	00	60	10	23	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	10	24	00	60	10	36	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	10	60	00	60	11	13	00
60	11	14	00	60	12	15	00
60	12	36	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	12	00
60	14	13	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	11	17	00	85	12	15	00
85	12	17	00	85	12	22	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	90	10	15	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	20	00	93	14	21	00
94	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: FUNDACION DARNOS LA MANO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 511,28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23	18	15	00	41	11	61	00
42	17	20	00	43	23	16	00
43	23	32	00	43	23	35	00
47	10	15	00	47	12	17	00
47	12	18	00	48	10	15	00
48	10	16	00	48	10	18	00
48	10	21	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	17	15	00	50	19	15	00
50	22	10	00	50	22	11	00
50	22	12	00	50	22	13	00
52	14	15	00	52	15	16	00
52	15	17	00	52	15	18	00
52	15	19	00	52	15	20	00
52	16	15	00	53	10	27	00
55	10	15	00	55	12	17	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

55	12	18	00	56	11	15	00
56	12	13	00	56	12	15	00
60	10	12	00	60	10	13	00
60	10	16	00	60	10	17	00
60	10	20	00	60	10	21	00
60	10	22	00	60	10	23	00
60	10	24	00	60	10	36	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	10	60	00	60	11	13	00
60	11	14	00	60	12	15	00
60	12	36	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	12	00
60	14	13	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	11	17	00	85	12	15	00
85	12	17	00	85	12	22	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	90	10	15	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	14	21	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: FUNDACION DARNOS LA MANO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 791,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23	18	15	00	41	11	61	00
42	17	20	00	43	23	16	00
43	23	32	00	43	23	35	00
47	10	15	00	47	12	17	00
47	12	18	00	48	10	15	00
48	10	16	00	48	10	18	00
48	10	21	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	17	15	00	50	19	15	00
50	22	10	00	50	22	11	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50	22	12	00	50	22	13	00
52	14	15	00	52	15	16	00
52	15	17	00	52	15	18	00
52	15	19	00	52	15	20	00
52	16	15	00	53	10	27	00
55	10	15	00	55	12	17	00
55	12	18	00	56	11	15	00
56	12	13	00	56	12	15	00
60	10	12	00	60	10	13	00
60	10	16	00	60	10	17	00
60	10	20	00	60	10	21	00
60	10	22	00	60	10	23	00
60	10	24	00	60	10	36	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	10	60	00	60	11	13	00
60	11	14	00	60	12	15	00
60	12	36	00	60	14	10	00
60	14	11	00	60	14	12	00
60	14	13	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	18	00	85	11	16	00
85	11	17	00	85	12	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85	12	17	00	85	12	22	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	90	10	15	00
91	11	19	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	14	21	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: FUNDACION DARNOS LA MANO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 253,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: FUNDACION DARNOS LA MANO
Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 231,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 06 de Marzo de 2024 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 426 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 06 de Marzo de 2024.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 27 de Marzo de 2025 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 559 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 27 de Marzo de 2025.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 05005812024
FECHA DE INICIO: 2024/03/05
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 760.132.480
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA INSCRIPCION: 2024/04/22
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2738

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 05015652024
FECHA DE INICIO: 2024/08/22
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 330.000.000
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA INSCRIPCION: 2024/09/19
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4682

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjucSicfpCblkFrf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.8202171
Número del contrato	05004052022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO
Tipo de contrato	Otro
Fecha de terminación del contrato	12/31/2022 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	9 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Medellín

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

Asociacion de mujeres etnicas colombianas — 0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Asociacion de Mujeres Etnicas COLOMBIANAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Cruz Lina Mosquera Mosquera* ***Fecha de aprobación:*** *1/26/2022 1:40:37 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Proceso de Contratación	CONTRATO DE APORTE
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	390,000,000.00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evalu

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	20.000000	Fecha de vigencia (desde)	22 horas para terminar *(1/27/2022 12:00:0(*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/30/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogo*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	15.00	Fecha de vigencia (desde)	22 horas para terminar *(1/27/2022 12:00:0(*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/31/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bog*	
☑ Calidad del servicio				
◉ % del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	22 horas para terminar *(1/27/2022 12:00:0(*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/30/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogot*	

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 22 horas para terminar *(1/27/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detal

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

	Descripción
☐	10. Cedula Ciudadania- Cruz Lina Mosquera Mosquera .pdf
☐	18.0 RUT_ASMETCO.pdf
☐	19.0 Certificacion Bancaria.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 45 #79-141
Ubicación	CO-ANT-05001 - Medellín
País	COLOMBIA
Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín
Dirección	CALLE 45 #79-141
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 45 #79-141	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

Cancelar < Evalu

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 **Bienes y servicios**
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluació

VER CONTRATO

1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	93141501	APORTE ICBF	1.00	UN	390,000,000.00

Cancelar

< Evaluació

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 **Documentos del Provee…**
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos de certificación

No se seleccionaron documentos.

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 **Documentos del contrato**
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	TEB - ASMETCO.rar	TEB - ASMETCO.rar	(detalle)

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 **Información presupuestal**
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de**
Supervisor	SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	390,0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	390,0

Código BPIN 2018011000600 **Año de vigencia** 2022 Consu

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comp
48722	**CDP**	**No validado**	**390,000,000 COP**	**390,000,**

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 390,000,000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto pre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos en vigencias futuras
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR DE CONFORMIDAD CON EL SUB NUMERAL 1.2.3 ATENCION A GRUPOS ÉTNICOS DEL MANUAL DE CONTRATACION

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES 2
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO 4
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 4
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF 4
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF 5
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL 13
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 13
CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO 14
CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO 14
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN 15
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO 15
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 16
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO 16
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS 27
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR 27
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS 28
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN 28
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 30
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF 30
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 30
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD 30
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS 30
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD 31
CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA 32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO 32

PLANTILLA

CONSIDERACIONES
1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "…tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos"*
2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
3. Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, negra, raizal, palenquera y Rrom.
4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).
5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, a través de la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.
7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de

PÚBLICA

1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

9. Que, en virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral. 1.5.1.4 del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, cuando la cuantía del contrato de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la Prestación del servicio de la Dirección General.

10. Atendiendo lo dispuesto en la ley 2046 del 06 de agosto de 2020 desde la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar se promoverá a través de los operadores, la adquisición de los alimentos para el abastecimiento y suministro de origen agropecuario cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente, para lo cual los operadores están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores locales agropecuarios y/o a productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones.

Para efectos de dar cumplimiento al numeral anterior, los operadores deberán solicitar a las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, información de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, que se encuentren inscritos en el registro que para ello se disponga según la norma.

11. En garantía del enfoque diferencial de derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente la propuesta a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

12. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrar es directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 1.2.3. Atención a grupos étnicos, señalada en el Manual de Contratación vigente, al precisar que. "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y ética y a garantizar el enfoque diferencial.*

13. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por la "**Asociación De Mujeres Étnicas De Colombia" -ASMETCO** y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos

para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2022 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

14. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta "**Potencializar el desarrollo de las familias a través del proyecto manejo y cuidado en la cría y abastecimiento de pollos de engorde para el mejoramiento de la calidad de vida en las 325 familias del municipio de Vigía del Fuerte (Buchadó 160, Padua 100, Palo Blanco 40 y Santa María 25**" y autorizó a la Regional Antioquia su contratación en la presente vigencia.

15. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquía, en ejercicio de la autorización establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.8.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **Asociación De Mujeres Étnicas De Colombia-ASMETCO** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

16. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.48722 del 15 de enero de 2022 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia.

17. Que el comité de contratación de la Regional Antioquía, en sesión del 18 de enero de 2022, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato y en los casos que se requiera delegación especial, según lo establecido en el numeral 1.5.4.1. del Manual de Contratación vigente, se solicitó a la Dirección de Familias y Comunidades con el radicado 20223130000000 3673 autorización especial para celebrar el Contrato de Aporte y mediante memorando radicado No. 20221800000004983, se otorgó autorización y aprobación para la contratación.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que apoyen el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes.**4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (390.000.000) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48722 de la vigencia, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, teniendo en cuenta

el Manual Operativo y Lineamiento Técnico, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y la Guía Orientadora para la supervisión de las modalidades de Familias y Comunidades, que se encuentren vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamiento técnico administrativo, Manual Operativo, y todas aquellas guías, formatos y anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad. **4.** Designar dos delegados permanentes al comité técnico operativo del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copias legibles de las facturas o cuentas de cobro y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10**. En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación. 11. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.**12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato.
13. Suministrar al **contratista/EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **14**. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. **15**. Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO 3:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $ 10.314 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 11.719 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 19.052 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $ 1.373 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.354 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **2.** Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías. **3**. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del

contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.**9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista. **10**. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.**11.** Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos con la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **12.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **13**. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **14.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **15.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.**16.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **17.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.**18.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.**19.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **20.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **21.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF. **22.** Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **23.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **24.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. **26.** Cumplir con las políticas de seguridad, los

PÚBLICA

procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **27.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **28.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecte el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **29.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **30.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **31.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.**32.** Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.**33.** Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este. **34.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **35.** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **36.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **37.** Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta o a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello

PUBLICA

hubiere lugar. **38.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de trabajo participativo de la propuesta. **39.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este. **40.** Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual de acuerdo con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, entes territoriales, y normas internas de la comunidad; responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral los libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **41.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.**42.** Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos.**43**. Entregar al supervisor del contrato la relación del talento humano que hará parte de la ejecución del proyecto y que de conformidad con las normas emitidas por el Ministerio de Salud ha recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID 19, sin que por el hecho de no contar con el esquema de vacunación constituya causal para no ser contratado **44.** Garantizar las medidas de bioseguridad para el talento humano del operador y las familias participantes durante las visitas y encuentros grupales en el marco de la modalidad.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 325 Familias de la etnia Afrocolombianas en el municipio de **Vigía del Fuerte** en el departamento de **Antioquia**, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada (**Potencializar el desarrollo de las familias a través del proyecto manejo y cuidado en la cría y abastecimiento de pollos de engorde para el mejoramiento de la calidad de vida en las 325 familias del municipio de Vigía del Fuerte (Buchadó 160, Padua 100, Palo Blanco 40 y Santa María 25**) la cual tiene como objetivo Fomentar estrategias para la reconstrucción del tejido social en las familias y consejos comunitarios de los municipios de Vigía del Fuerte Antioquia, a través de la generación de sinergias, que fortalezcan el trabajo colaborativo, a partir de la implementación de las iniciativas de fortalecimiento cultural y de educación alimentaria y nutricional, fomentando así la pervivencia étnica y la capacidad de resiliencia de la comunidad y como objetivos específicos (**a**. Fortalecer las relaciones familiares de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, logrando así interacciones asertivas tanto en la familia como en la comunidad. **b.** Promover en cada una de las comunidades atendidas la capacidad de autogestión, mediante talleres vivenciales, que les permitan la implementación de las iniciativas comunitarias, contribuyendo a la sostenibilidad alimentaria y la generación de nuevos ingresos en las familias. **c**. Articular a la comunidad con la oferta existente en el territorio y la generación de redes. **d.** Dejar capacidad instalada en las comunidades, a través del proceso de formación al equipo de formador de formadores y de control social, fortaleciendo nuevos liderazgos, promoviendo la participación social la construcción del tejido social y el empoderamiento de los líderes. **e.** Desarrollar en cada una de las comunidades un intercambio cultural, a partir de encuentro de sabedores, muestra gastronómica, artística y cultural donde se permita identificar y traspasar las prácticas tradicionales ancestrales a las nuevas generaciones con el fin de fortalecer la cultura y reafirmar la identidad.) priorizada y evaluada por la Regional Antioquia, y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en el Anexo F23. M04.PP Formato Plan de Trabajo Participativo TEB y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato**. 3. Obligaciones relativas a la Fase de Preparación y Alistamiento. 3.1 Etapa de Conformación del equipo de trabajo. 3.1.1.** Conformar la estructura operativa de la Unidad de Atención en los términos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad

Territorios Étnicos con Bienestar de conformidad con el Anexo A3.MO4.PP Perfiles y Responsabilidades del Talento Humano UA TEB, para brindar la atención a **325** familias. Así mismo, para el desarrollo de la iniciativa comunitaria deberá contemplar talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros. **PARAGRAFO 1**: El operador dentro del cumplimiento de esta obligación suministrará la relación del talento humano que hará parte de la ejecución del proyecto, mencionando quienes de ellos cuentan con esquema de vacunación completo contra el COVID 19, sin que por el hecho de no contar con el esquema de vacunación constituya causal para no ser contratado. **3.1.2.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio y previo a su contratación, las hojas de vida del talento humano de la UA que corresponda según el número de familias a atender, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley para revisión y verificación de los criterios exigidos. Sin que ello implique intervención en la selección del talento humano. Dicha matriz y hojas de vida deberán ser remitidas al supervisor del contrato **3.1.3.** Presentar al comité técnico operativo del contrato para revisión y verificación de los criterios exigidos para cada perfil las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución de este, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las personas que ingresan. **3.1.4** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. **3.1.5.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios.**3.2**. **Etapa Planeación Operativa.3.2.1.** Entregar en medio digital o físico en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de trabajo participativo actualizado dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada fase de la modalidad; incluyendo las acciones de asistencia técnica y gestión de conocimiento, las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano contratado, previa aprobación del ICBF. **3.2.2**. Realizar las acciones de selección y contratación del talento humano, conforme con lo verificado por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato.**3.2.3**. Entregar los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, garantizando su porte y uso durante la ejecución de acciones en toda la operación. **3.3**. **Proceso de inducción y capacitación 3.3.1.** Asistir y participar en la inducción y capacitación sobre las temáticas propias de la modalidad, contenidas en lineamientos, manual operativo y sus anexos e instrumentos para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad. **3.3.2.** Garantizar que el talento humano a su cargo reciba la inducción y capacitación en los temas contenidos en el numeral 4.2.1.3 del manual operativo para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad. **3.3.3**. Para implementar el Enfoque Diferencial de Derechos en lo correspondiente a personas con discapacidad -PcD, mujeres, jóvenes, adultos mayores, población étnica y población LGBTI. el operador deberá garantizar que todo el talento humano sea capacitado permanentemente en estas temáticas **4. Obligaciones relativas a la Fase de Implementación. 4.1 Socialización**. Garantizar en el primer encuentro grupal, como parte del proceso de transparencia social y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, que el proyecto y el presupuesto sean presentados al total de las familias beneficiadas, para que estas tengan una comprensión de las actividades que van a desarrollar, centrando la exposición en: **a.** Los contenidos que el proyecto abordará en el marco de los encuentros comunitarios en familia, las visitas de acompañamiento familiar, la iniciativa comunitaria, la estrategia Formación de Formadores, Control Social y Convergencia de Oferta. **b.** El presupuesto determinado para el desarrollo de las actividades; **c.** Definir y concertar los tiempos en que se desarrollará cada una de estas actividades; **d**. Realizar la aplicación y sistematización de los instrumentos de diagnóstico participativo para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, definidos por el operador y la comunidad atendiendo la orientación de la Dirección de Familias y Comunidades sobre el uso de metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades que puedan contemplarse de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar GOTH. **e**. Suscribir con las familias el acuerdo de voluntades, como compromiso de participación en el proyecto f. Este ejercicio de socialización debe contar con la participación de profesionales del ICBF, quienes verificarán que las actividades, objetivos y presupuesto socializados fueron concertados y acordados con las familias beneficiadas y la o las autoridades representativas de las comunidades. **PARAGRAFO 2**: En los casos que no pueda asistir un representante del ICBF a la socialización, se deberá realizar una delegación al operador para llevar a cabo el ejercicio, el cual

debe constar de una reunión previa para garantizar la calidad de la actividad y la respectiva documentación posterior a la socialización donde se evidencie las condiciones mencionadas en el apartado 4.2.2.1. Socialización, del Manual Operativo de la Modalidad TEB. **f.** Entregar en la reunión de socialización la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **PARAGRAFO 3:** para los efectos del presente contrato se entiende como familia beneficiaria, la familia vinculada y atendida en el proyecto por la modalidad. **g.** Acompañar de manera permanente la socialización del proyecto, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual y/o presencial según corresponda. **h.** Hacer entrega al supervisor del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de las familias beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **I.** Seleccionar las personas de la comunidad que harán parte de la estrategia formación de Formadores, de acuerdo con lo establecido en la G7.MO4. PP Guía Formación de formadores TEB. **j.** Seleccionar a las personas que conformaran el comité de control social, de acuerdo con lo establecido en la G2.MO4.PP Guía para la planeación y el desarrollo del control social TEB. **4.2. Encuentros Comunitarios en Familia 4.2.1.** Presentar para revisión y validación del Comité Técnico Operativo del Contrato un diagnóstico participativo y mapa de cambios de acuerdo con lo señalado en el Manual operativo de la Modalidad, en el que se analicen las condiciones de vida de las familias y comunidades, dé respuesta a las particularidades y evalué los recursos disponibles en el marco de las cuatro dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos, Cuidado, Protección y Educación. **4.2.2**. Aplicar el instrumento de diagnóstico participativo de que trata el literal anterior, en dos momentos: **i)** en el encuentro inicial de socialización, para consolidar el diagnóstico que permitirá identificar los temas a trabajar en los encuentros comunitarios en familia, que hacen parte de la guía orientadora de trabajo en el hogar GOTH y/o que pueden complementar los definidos; para desarrollar el esquema de operación de la modalidad con la comunidad, y **ii)** en el encuentro final con el objetivo de identificar cambios generados con la implementación de la modalidad. De estas intervenciones presentará los informes al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte. **4.2.3**. Aplicar en tres momentos el Mapa de Cambios de manera comunitaria de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad así: **i)** En el encuentro de socialización como herramienta de cartografía social para complementar, fortalecer el diagnóstico participativo y/o servir como instrumento de diagnóstico participativo **ii)** Durante la implementación de la modalidad para medir cómo va el fortalecimiento de capacidades y **iii**) en el último encuentro para evaluar los cambios ocurridos en las familias y comunidades. Por cada actividad (momento) el operador presentará el informe correspondiente al supervisor y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte. **4.2.4.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo en medio digital dentro del primer mes de ejecución, la propuesta metodológica con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el manual Operativo de la Modalidad y las características establecidas en el formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB **4.2.5.** Realizar los encuentros comunitarios en familia en los sitios definidos con la comunidad. **4.2.6.** Realizar mínimo un encuentro comunitario en familia étnica por mes a partir del segundo mes con una duración mínima de 2 horas, los cuales serán de obligatorio cumplimiento; en aquellos casos en los cuales una o más familias se ausentan o presentan dificultades para asistir, el equipo de la UA deberá programar jornadas de nivelación teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad, asegurando que el 100% de las familias beneficiarias participe de los encuentros programados (Formato F21.MO4.PP Formato Plan de Nivelación TEB). **4.2.7**. Aplicar, en los casos que aplique, la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar de conformidad con la propuesta metodológica presentada y el manual Operativo de la Modalidad. **4.3. Visitas de Acompañamiento Familiar**.**4.3.1.** a. Realizar tres visitas de acompañamiento familiar como mínimo al 25% de las familias beneficiarias, a partir del 40% de la ejecución del contrato y hasta el último mes de cierre de la modalidad, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y/o que han sido dialogadas en el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, espacios de reunión en los que las familias soliciten el acompañamiento o muestren un interés particular, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.3.2** Aplicar para la realización de las visitas la guía de acompañamiento familiar; el formato plan de trabajo visitas domiciliarías de acompañamiento psicosocial y la Guía orientadora de trabajo en el hogar, que les servirá de orientación para el desarrollo de dichas acciones. (Ver G4. MO4. PP. Guía Visita de Acompañamiento Familiar, F32. MO4. PP. formato Plan de Trabajo Visitas de Acompañamiento Familiar y la GOTH), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.3.3** Direccionar a la autoridad administrativa o tradicional competente los casos en los que los profesionales de la unidad de atención identifiquen situaciones de afectación en las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y realizar seguimiento a

los mismos**. 4.4. Iniciativa Comunitaria. 4.4.1.** Realizar las actividades que se planteen en las líneas de trabajo de la iniciativa comunitaria a través de encuentros grupales contando con la participación de las familias de la comunidad, estos encuentros son adicionales a los que se planteen en el desarrollo de los Encuentros Comunitarios en Familia. **4.4.2. Fortalecimiento Cultural 4.4.2.1** Promocionar procesos que permiten potenciar las prácticas culturales y la reproducción de la cultura material e inmaterial de las familias y comunidades de grupos étnicos desde el reconocimiento y el fortalecimiento de su identidad. **4.4.3 Fortalecimiento en Educación Alimentaria y Nutricional. 4.4.3.1**. Desarrollar acciones de tipo educativo orientadas a la promoción y formación de las comunidades, frente a los patrones de alimentación y nutrición, para fortalecer una alimentación sana, nutritiva y suficiente, según usos y costumbres en cuanto a procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos, con la adopción de hábitos y estilos de vida saludables que minimicen los riesgos de desnutrición en niños, niña, adolescentes y jóvenes**. 4.5. Obligaciones relativas a la Estrategia Formación de Formadores. 4.5.1.** Identificar y seleccionar junto con la comunidad de 5 a 8 personas, líderes, dinamizadores o sabedores incluido el gestor de oferta dentro de las familias beneficiarias a fin de que integren el grupo que recibirá formación. **4.5.2**. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, un plan de formación de formadores a cargo del equipo de talento humano contratado por el operador (F30.MO4. PP. Formato Plan de Formación de Formadores TE y G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB) basado en los temas establecidos por el ICBF: 1. Gestión y mecanismos de participación; 2. Relaciones armónicas en familia; 3. Proyecto de vida comunitario 4. Liderazgo comunitario. Los temas mencionados se desarrollarán cada uno en una sesión de cuatro (4) horas. Parágrafo: En todo caso los encuentros de formación de formadores deberán tener un intervalo mínimo de un mes entre uno y otro hasta completar los cuatro encuentros **4.5.3.** Apoyar la elaboración del plan de sostenibilidad, que permita evidenciar acciones para dar sostenibilidad a los procesos adelantados con el proyecto. **4.6**. **Obligaciones relativas al Ejercicio de Control social. 4.6**.**1.** Realizar actividades que promuevan el control social como una estrategia que permite activar los mecanismos efectivos de participación ciudadana de las familias, a través de la conformación del comité de control social para que sean actores activos dentro del proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan a la comunidad a través de la ejecución del proyecto contratado. **4.6**.**2**. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **4.6**.**3.** Conformar un comité de control social integrado por un grupo de entre 5 y 11 personas pertenecientes a las familias beneficiarias, líderes, autoridades, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, elegido en los espacios de encuentro donde participen las familias y la comunidad. Guía G2.MO4.PP Guía para la planeación y desarrollo del control social. **4.6**.**4.** Capacitar a los integrantes del Comité de Control Social a través de los facilitadores en los asuntos metodológicos y legales pertinentes **4.6.5**. Atender las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos, y atender de manera oportuna las alertas que se realicen frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad. **4.7**. **Obligaciones relativas al componente de Convergencia de Oferta**. **4.7.1**. Orientar el desarrollo del componente de convergencia de oferta, a través del Talento Humano de la Unidad de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía G6.MO4.PP Guía Convergencia de Oferta TEB. **4.7.2**. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, el plan de trabajo de convergencia de oferta. **4.7.3.** Identificar y mapear los actores, miembros comunitarios y/o institucionales públicas y privadas presentes en el territorio y registrar la oferta en el formato registro de oferta F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta. **4.7.4**. Promover la conformación de redes de apoyo familiar y comunitario a partir de la gestión de oferta, siendo corresponsables en la autogestión, transformación y sostenibilidad del proceso de fortalecimiento de recursos y capacidades comunitarias. **4.7.5.** Socializar la oferta identificada en el territorio a las familias y comunidades beneficiarias. **4.7.6.** Gestionar y articular a través de las redes de apoyo, bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas **4.7.7**. Activar rutas de articulación interinstitucional y el fortalecimiento de redes para facilitar acciones de oferta complementaria como parte de la integralidad en la prestación del servicio del ICBF, y la incorporación de políticas y proyectos territoriales de las entidades asociadas por misionalidad al SNBF, como respuesta a la satisfacción de las necesidades evidenciadas en las familias y comunidades de grupos étnicos. **4.7.8.** Garantizar el seguimiento a la gestión con relación a la convergencia de oferta, la gestión de redes y la activación de rutas, registrando los resultados en el formato de seguimiento F1. **4.7.9**. Socializar con la comunidad beneficiaria los resultados del componente de convergencia de oferta. **5. Obligaciones relativas a la Fase de Cierre**. **5.1**. **Encuentro Comunitario de cierre**. Realizar un encuentro con las familias y comunidades beneficiarias en el que se incluirá: **a.** La aplicación del mapa de cambio y el instrumento de metodología participativa, realizando un ejercicio reflexivo con las familias y comunidades beneficiarias frente a los logros alcanzados, las dificultades, lecciones aprendidas, los procesos que se

fortalecieron en lo familiar y comunitario, los resultados alcanzados con el desarrollo de cada una de las etapas y fases ejecutadas con el proyecto. **b.** Realizar una valoración sobre los procesos que deben continuar su fortalecimiento como comunidad. **c.** identificar, documentar y sistematizar las variaciones positivas y oportunidades de mejora a realizar en la comunidad. **d.** La revisión con las familias de las acciones realizadas con relación a la convergencia de oferta y gestión de redes, así como los resultados y posibles tareas para dar continuidad al proceso de manera autónoma. **e**. Realizar un informe final integral y participativo de la asistencia técnica, gestión del conocimiento y talento humano; en ésta se debe incluir la identificación de mejores prácticas, principales dificultades y oportunidades de mejora, consolidando datos cuantitativos y cualitativos provenientes del desarrollo del proceso de atención y gestión en las diferentes fases y componentes. Esta información debe ser incluida en el informe técnico y administrativo, con evidencias de su realización (actas, listados de asistencia, registro fotográfico). **f)**. Realizar la entrega de un diploma como reconocimiento al grupo de personas que han participado del proceso de Formación de formadores (PU1. MO4.PP Diploma Formación de formadores).**5.2. Obligaciones relativas a la Construcción de la Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento. a.** Realizar un proceso de diálogo con la comunidad para recoger las buenas prácticas, las dificultades, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas, **b.** Elaborar una herramienta pedagógica y de gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) que hayan sido definidos en el proyecto, el cual deberá consolidar las reflexiones sobre las experiencias adquiridas de acuerdo con las situaciones mencionadas en el literal anterior **c**. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la memoria del proyecto de acuerdo con lo aprobado en la propuesta.**6.** Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en cada una de las etapas y las fases que comprende la ejecución de la modalidad, de acuerdo con el formato de seguimiento F1 definido y aprobado por la Dirección de Familias y Comunidades **7**. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **8.** Realizar la caracterización y registro del cien por ciento (100) de las familias en el aplicativo Cuéntame, real y efectivamente atendidas y reportadas mensualmente en el formato de seguimiento *F1*. **9.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega oportuna de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.) y al final de la ejecución un cuadro que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.**10.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato presentación de Gastos (F26.MO4.PP Presentación de gastos TEB) para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **11**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos y aprobados para el desarrollo de la propuesta. **12.**Cuando la Iniciativa Comunitaria aprobada contemple en la línea de Educación alimentaria y nutricional la entrega de aves, estas se deben adquirir y comprar, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad, estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **13.** Reportar al supervisor del contrato el 20 de cada mes el formato de seguimiento F1, con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de cada uno los componentes de la modalidad. **14.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada, en caso de que aplique. **15.** Presentar al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **16.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **17.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **18.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente al supervisor del contrato. **19**. Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguiente a su nacimiento. (Cuando aplique). **20.** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio.**21**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **22**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **23.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual,

cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al inicio de la ejecución o en desarrollo de esta y que limiten la implementación de las actividades propuestas, para lo cual el contratista, el supervisor del contrato y el comité técnico operativo acudirán a las orientaciones establecidas en el manual operativo para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en las unidades de servicio o puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.**5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios, donde se registre el movimiento de los Alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.**11.**Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.**12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas de la interventoría y reportadas por el ICBF.**13.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. Eje de gestión de calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los

servicios. **3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual**. 6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1**. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.**5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.**3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos o contratista del ICBF Dirección Regional o Centro Zonal designados por el ordenador del gasto y por parte del operador y un (1) profesional propuesto por este; el cual sesionará mínimo cada dos meses o cuando se requiera de manera extraordinaria, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. El supervisor del contrato no hace parte de los integrantes del comité, pero podrá participar en las reuniones citadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Comité sugiere, revisa y formula recomendaciones, que el supervisor considera para la toma de las decisiones. En caso de que las recomendaciones del Comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerite que se modifique el contrato, el supervisor analizará y, si lo considera pertinente, realizará la justificación y remitirá a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional, según corresponda, el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Revisar y analizar el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo**. 2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la cualificación del servicio, para posterior aprobación del supervisor del contrato. **4.** Revisar el plan de acción del contrato, formular observaciones y aprobar las modificaciones que requiera para la operación del contrato de aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las alertas a que haya lugar. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.**8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las

reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF, de acuerdo con los informes generados desde la Dirección de Familias y Comunidades. **11.**Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución del contrato, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.**12**. Realizar el acompañamiento técnico operativo para la adecuada ejecución y desarrollo del contrato. **13**. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. **14**. Revisar las novedades que se presenten e incidan en la meta de atención a nivel regional y municipal. **15**. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones, en términos de la calidad técnica de los productos derivados de la implementación del contrato y demás acciones, conforme a la normatividad que expida la entidad en la materia. **16.** Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y los asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con el aislamiento social como elemento fundamental para la prevención del contagio del COVID -19, el Comité Técnico Operativo podrá sesionar de manera virtual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de contrato de aporte será **por nueve (09) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**390.000.000**): de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**390.000.000**) y **B.** El aporte en dinero o en especie que realizará el contratista por el valor de **$0** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA debido al contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional a suministrar en el presente contrato será hasta por **2.632,5 *KILOGRAMOS***. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio que se contrató*.

PÚBLICA

PARÁGRAFO QUINTO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 10.314 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $11.719 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

PARAGRAFO SEXTO. La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48722 del 15 de enero de 2022. Expedido por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)** por el Grupo financiero de la Dirección Regional ICBF Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO

El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución No. 3333 de 2015, de la siguiente forma:

Un primer desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
FASE	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Preparación y Alistamiento	Contratación del Talento Humano	1. Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la unidad de atención establecida en el Manual Operativo indicando nombre del posible contratista, honorarios, objeto y las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital (Profesional psicosocial, profesional en pedagogía, dinamizador comunitario y gestor de oferta). Dicha matriz deberá incluir información que indique si el talento humano ha recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID 19, adjuntando fotocopia del carné de vacunación o certificado de vacunación, sin que por el hecho de no contar con el esquema de vacunación constituya causal para no ser contratado. 2. Matriz Excel en la que conste la relación de talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros para la implementación de la iniciativa comunitaria. Dicha matriz deberá incluir la información que indique si el talento humano ha recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID 19 adjuntando fotocopia del carné de vacunación o certificado de vacunación, sin que por el hecho de no contar con el esquema de vacunación constituya causal para no ser contratado.

PÚBLICA

Preparación y Alistamiento	Planeación Operativa	3. Plan de trabajo participativo actualizado y validado dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada fase de la modalidad; que incluya las acciones de asistencia técnica y gestión de conocimiento, las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano contratado, previa aprobación del ICBF. 4. Contratos suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley). 5. Certificación en medio digital o medio físico de la entrega de los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el manual de imagen corporativo y la directriz presidencial de austeridad del gasto, (previo aval de la Oficina Asesora de Comunicaciones).
Preparación y Alistamiento	Proceso de inducción y capacitación	6. Plan de capacitación en medio digital o medio físico dirigido al talento humano contratado, acorde con la inducción y capacitación dada por el ICBF, acompañado de los listados de asistencia y soporte fotográfico del evento de inducción y capacitación. 7. Informe de capacitación del talento humano en los temas de enfoque diferencial de derechos establecidos en el Manual operativo de la Modalidad TEB.
Implementación	Socialización	8. Actas de las reuniones o jornadas de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, en las que conste la socialización del proyecto y el presupuesto aprobado con la autoridad y/o representante de la comunidad y la comunidad, (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB). Formato acta de socialización de la modalidad), incluyendo la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar. 9. Diagnóstico participativo construido con las familias beneficiarias de la modalidad y el mapa de cambios, a partir de la aplicación de instrumentos y metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades contempladas en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar GOTH, para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia. 10. Propuesta metodológica, con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el manual Operativo de la Modalidad y las características establecidas en el Formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB. 11. Actas o documento en el que conste la entrega de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para

PÚBLICA

		su desarrollo al 100% de las familias beneficiarias. Deberá ser remitido al supervisor del contrato. 12. Formatos acuerdo de voluntades suscrito con cada familia, como compromiso de participación en el proyecto F34.MO4.PP Formato Acuerdo de Voluntad TEB. 13. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización del evento de socialización y la entrega de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar al 100% de las familias beneficiarias.
Implementación	Ejercicio de Control social	14. Documento que dé cuenta de la conformación del Comité de Control Social, anexando listado de personas que lo integran, para lo cual se hará uso del Formato acta de control social (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB), determinado para esta actividad.
Implementación	Convergencia de oferta	15. Plan de trabajo convergencia de oferta, haciendo uso del Formato F31.MO4.PP Formato Plan de Trabajo Convergencia de Oferta TEB. Dicho plan de trabajo debe presentarse al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo en medio digital o medio físico.
Transversal	Primer Comité técnico operativo	16. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. 17. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Transversal	Bienestarina (En caso de que aplique)	18. Acta de articulación, virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las condiciones y entrega de Bienestarina, en los casos que aplique
Transversal	Presupuesto del contrato	19. Presupuesto del contrato que evidencie el flujo de caja del mismo a partir de los ingresos y egresos estimados durante la ejecución del contrato, en medio digital.
Un Segundo desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**

PÚBLICA

Implementación	Encuentros Comunitarios	1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica, en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo tres (3) encuentros comunitarios en familia. Así mismo, presentar en medio digital o medio físico, el Plan de nivelación de los encuentros comunitarios en los casos requeridos, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 2. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización de mínimo tres (3) encuentros comunitarios en familia en este periodo con el 100% de las familias beneficiarias.
Implementación	Visitas de Acompañamiento Familiar	3. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la primera visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acampamiento Familiar TEB). 4. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en las visitas de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente (en los casos que aplique). 5. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las visitas de acompañamiento familiar realizadas al 25% de las familias.
Implementación	Iniciativa Comunitaria	6. Soportes de avance de mínimo dos (2) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria (actas, listados de asistencia, contratos, facturas, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. **7.** Soportes de la entrega a las familias beneficiarias del proyecto, del 60% de los insumos para la implementación de las líneas de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria. 8. Matriz Excel de contratación que dé cuenta del recurso humano contratado para la implementación de las líneas de trabajo establecidas en la iniciativa comunitaria (en los casos que aplique). 9. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el avance de mínimo dos (2) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo

PÚBLICA

		establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias.
Implementación	Estrategia Formación de Formadores	10. Plan de Formación de Formadores para cada uno de los temas, de acuerdo con el formato F30.MO4.PP Formato Plan de Formador de Formadores y la guía G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB, de conformidad con los temas señalados en el Manual Operativo de la modalidad, así mismo el soporte de la selección de las personas que serán formadas. Este debe presentarse en el primer mes de ejecución, en medio digital o físico al supervisor del contrato. 11. Soportes de una (1) de las cuatro (4) sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. 12. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie una (1) de las sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo.
Implementación	Ejercicio de Control social	13. Registro de las actas en las que consten las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y capacitación brindada al comité en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico). 14. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos (en los casos que aplique). 15. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social).
Implementación	Convergencia de Oferta	16. Formato de Registro de oferta F19.MO4 PP. Instrumento de registro de Oferta, diligenciado a partir del mapeo de oferta realizado, el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato. 17. Actas o documentos que den cuenta de la gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico).

PÚBLICA

		18. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible. 19. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie las acciones desarrolladas en este componente.
Transversal	Cateterización	20. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 50% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Bienestarina (en caso de que aplique)	21. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico	22. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta. 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Propuesta de la memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.
Transversal	Comité técnico operativo	23. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Implementación	Encuentros Comunitarios en Familia	1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo dos (2) encuentros comunitarios, en este periodo. Así mismo presentar en medio digital o medio físico, las acciones ejecutadas del plan de nivelación de los encuentros comunitarios de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

DÚPLICA

		2. Informe técnico que de cuente de la aplicación del Mapa de Cambios en un segundo momento, para medir el fortalecimiento de capacidades de las familias beneficiadas a partir de la ejecución del proyecto. 3. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el registro de los encuentros comunitarios realizados hasta la fecha. Para esta etapa de ejecución contractual, el operador deberá haber realizado como mínimo cinco (5) encuentros comunitarios con el 100% de las familias beneficiarias.
Implementación.	Visitas de Acompañamiento Familiar	4. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la segunda visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acampamiento Familiar TEB). 5. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en la segunda y tercera visita de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente. Así mismo, informe de seguimiento a los casos direccionados en las primeras visitas. 6. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las visitas de acompañamiento familiar realizadas al 25% de las familias.
Implementación	Iniciativa Comunitaria	7. Soportes de avance del de mínimo tres (3) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria, (actas, listados de asistencia, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. 8. Soportes de la entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de las líneas de trabajo que aplique, establecidas para la iniciativa comunitaria. 9. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado en el que se evidencie el avance mínimo tres (3) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias.

PÚBLICO

Implementación	Estrategia Formación de Formadores	10. Soportes de dos (2) de las cuatro (4) sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas en este periodo, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. 11. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las tres sesiones de formación brindadas hasta la fecha a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo.
Implementación	Ejercicio de Control social	12. Actas en las que conste las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y/o capacitación brindada al comité de Control Social en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico) 13. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de Control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos (en los casos que aplique). 14. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia beneficiaria hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social).
Implementación	Convergencia de Oferta	15. Formato de Registro de oferta actualizado (F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta) el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato. 16. Actas o documentos que den cuenta de la gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico). 17. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible. 18. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie las acciones desarrolladas en este componente.

PÚBLICA

Transversal	Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento	19. Propuesta de la Memoria del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) para revisión y aprobación
Transversal	Caracterización	20. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Bienestarina (En caso de que aplique)	21. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico	22. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta, 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique.9. Propuesta de la memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.
Transversal	Comité técnico operativo	23. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un cuarto desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Implementación.	Encuentros Comunitarios en Familia	1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de tres (3) encuentros comunitarios en este periodo. Así mismo presentar en medio digital o medio físico, las acciones ejecutadas del plan de nivelación de los encuentros comunitarios de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 2. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el registro de los encuentros comunitarios realizados hasta la fecha. Para esta etapa de ejecución contractual, el operador deberá haber realizado como mínimo ocho (8) encuentros comunitarios con el 100% de las familias beneficiarias.

PÚBLICA

Implementación.	Visitas de Acompañamiento Familiar	3. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la tercera visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acampamiento Familiar TEB). 4. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en la segunda y tercera visita de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente. Así mismo, informe de seguimiento a los casos direccionados en las primeras visitas. 5. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el total de las visitas de acompañamiento familiar realizadas al 25% de las familias.
Implementación	Iniciativa Comunitaria	6. Soportes de avance de la cuarta actividad en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria (actas, listados de asistencia, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico 7. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el 100% de las actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias.
Implementación	Estrategia Formación de Formadores	8. Soportes de una (1) sesión de formación brindadas a las personas seleccionadas en este periodo, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. 9. Plan de sostenibilidad, construido en el marco del desarrollo de la estrategia, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 10. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el 100% de las sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo.
Implementación	Ejercicio de Control social	11. Registro de las actas en las que consten las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y/o capacitación brindada al comité en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico) 12. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la

PÚBLICA

		ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos, en los casos que aplique. 13. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social).
Implementación	Convergencia de Oferta	14. Formato de Registro de oferta actualizado F19.MO4.PP. Instrumento de registro de Oferta, el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato. 15. Actas o documentos que den cuenta de gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico). 16. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible. 17. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie las acciones desarrolladas en este componente.
Fase de Cierre	Encuentro comunitario de cierre	18. Informe que de cuente de la aplicación del diagnóstico participativo, en un segundo momento, con el objetivo de identificar cambios generados con la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y de la aplicación del Mapa de Cambios en un tercer momento, para medir el fortalecimiento de capacidades de las familias beneficiadas con la ejecución del proyecto. 19. Soportes de graduación de las personas que realizaron el proceso de formación de formadores y su compromiso de convertirse en multiplicadores de conocimientos, entrega de anexo PU1.MO4.PP Diploma Formación de formadores. 20. Acta del evento de cierre, que registre la socialización con la comunidad beneficiaria de los resultados del proceso componente de convergencia de oferta.
Fase de Cierre	Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento	21. Memoria del proyecto con los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros).

PÚBLICA

Transversal	Bienestarina (En caso de que aplique)	22. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico	23. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar. 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta. 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.
Transversal	Comité técnico operativo	24. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR

El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de Coordinación del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, de la Regional Antioquia de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," la cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el

PÚBLICA

apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, Coordinación del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, de la Regional Antioquia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA
El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de este hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, sin perjuicio de los procesos de incumplimiento que se puedan adelantar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO
El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **3.** Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO
El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF
El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el

PUBLICA

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del director regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA
Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamiento Técnico y Manual Operativo. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3)** Matriz de riesgos**. 4)** Estudios previos**. 5)** En general toda la normatividad que regula la modalidad de atención contratada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Medellín (Antioquia).

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**3A9FE346-443A-4983-B628-31D7BBAEA87C**	
Vigencia:	2022	Fecha y hora de certificación:	14/01/2022 10:23 a. m.
Consecutivo:	10104	Regional:	REGIONAL ANTIOQUIA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	03/01/2022		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO			
Objeto contractual:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO			
Valor programado a contratar*:			$390.000.000,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$390.000.000,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-16-0-4102042-02-142	COMUNIDADES ETNICAS	27	$390.000.000,00	$0,00	$390.000.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 14 de enero de 2022

Generada por: elizabeth.mejial

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL: ANTIOQUIA
ÁREA O GRUPO: ___ CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN
CONTRATISTA: ____
NIT O CC: _
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: _ 390,000,000.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
			C-4102-1500-16-0-4102042-02	142	27	390,000,000		78,000,000		117,000,000		117,000,000			78,000,000				**390,000,000**	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
																			-	0.00
TOTAL						**390,000,000**	-	**78,000,000**	-	**117,000,000**	-	**117,000,000**	-	-	**78,000,000**	-	-	-	**390,000,000**	0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE GRUPO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10376444
Número del contrato	05005932023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO
Tipo de contrato	Otro
Fecha de terminación del contrato	12/22/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	9 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Asociacion de mujeres etnicas colombianas

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Asociacion de Mujeres Etnicas COLOMBIANAS	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	430072546

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Cruz Lina Mosquera Mosquera* ***Fecha de aprobación:*** *3/22/2023 4:49:23 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Proceso de Contratación	CONTRATO DE APORTE
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	330,000,000.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluació

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	20.000000	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(3/23/2023 12:00:00 AM(*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/22/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota,*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(3/23/2023 12:00:00 AM(*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/22/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota*	
☑ Calidad del servicio				
◉ % del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(3/23/2023 12:00:00 AM(*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/22/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota,*	

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(3/25/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 45 #79-141

Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio Medellín

Dirección CALLE 45 #79-141

Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 50 N° 51a 27. Oficina 204	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 **Bienes y servicios**
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluació

VER CONTRATO

1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	93141500	APORTE DEL ICBF	1.00	VG	330,000,000.00

Cancelar

< Evaluació

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 **Documentos del Provee…**
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos de certificación

No se seleccionaron documentos.

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 **Documentos del contrato**
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ASMETCO.zip	ASMETCO.zip	(detalle)

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	**Tipo de documento**	**Número de documento**
Supervisor	**Tipo de documento**	**Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	330,00
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	330,00

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado	
2018011000666	**2023**	**Validado**	C

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comp
44723	**CDP**	**No validado**	**330,000,000 COP**	**330,000,(**

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	330,000,000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto pres

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos en vigencias futuras	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
Área solicitante: ***GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN - REGIONAL ANTIOQUIA***	
Responsable del área solicitante: ***SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA***	
Objeto*: "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO."*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "*Cecilia de la Fuente de Lleras*" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7 de 1979, regido por los Decretos 2388 de 1979 y 1084 de 2015 y Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Según lo establecido en el Decreto N°4156 de 2011 (…) tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".

La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991[1] y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

[1] Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", Artículo 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

De conformidad con el DECRETO 987 DE 2012, Artículo 34. Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.
2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la familia y comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la política pública.
5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad.
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad.
8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad.
9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de convivencia familiar y comunidad.
11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.
13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de familia y comunidad.
14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre familia y comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.
15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de familia y comunidad del ICBF.
16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
21. Adelantar las funciones de la dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

La MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR nace de la necesidad de la Dirección de Familias y Comunidades, como la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias y comunidades vulnerables de grupos étnicos en el país.

La MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR tiene por objetivo Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

La MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR Está dirigida a la atención de las comunidades y familias, en especial aquellas con NNA, que hacen parte de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y del pueblo gitano o Rrom.

Es pertinente recordar que los grupos étnicos cuentan con una gran diversidad de formas de organización socio cultural, basadas en relaciones comunitarias y de parentesco, con multiplicidad de estructuras que determinan condiciones específicas como el tipo de alianzas, así como variadas formas de gobierno con autoridades tradicionales de carácter ancestral y otras adecuadas a los procesos de interacción con la sociedad nacional.

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral. 1.5.1.4 del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente. De otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 1. 5. 1.4. del Manual de Contratación, "Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General."

En garantía del enfoque diferencial de Derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar ha sido diseñada para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos, mediante la implementación de proyectos de desarrollo construidos con la comunidad, bajo un proceso de concertación y participación que conlleva la definición de la línea técnica del proyecto y su operación a través de las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos o las entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas. Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

De conformidad con el párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF:

> *"(…) Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscrición de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial. Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia (v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin."*

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponderá a la respectiva Dirección Regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF, de que trata el subnumeral 1 del numeral 2.2. de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas. Una vez seleccionada la entidad prestadora del servicio en comité regional de contratación, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director de Familias y Comunidades.

Respecto de la atención a grupos étnicos, la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas y autoridades indígenas refiere lo siguiente:

> *Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la posibilidad de suscribir un contrato de aporte, debe considerarse que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, tiene por objeto misional trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de sus competencias brinda atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos2 . Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- las acciones necesarias para lograr la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes3.

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta, programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979[4] , le otorga al ICBF la facultad de 9. "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

PÚBLICA

[2] Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

[3] Decreto 936 de 2013. Artículo 2°. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal. Artículo 3°. Servicio Público de Bienestar Familiar. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

[4] Ley 7ª de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños. Artículo 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones: 9) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

En desarrollo de la anterior disposición, el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979[5] , por medio del cual se reglamentó la Ley 7 de 1979, incluyó en el ordenamiento jurídico el contrato de aporte como un negocio jurídico por medio del cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social[6] , de reconocida solvencia moral y técnica, de bienes para la prestación total o parcial del servicio de bienestar, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.

De esta manera, mediante el contrato de aporte el ICBF presta determinados servicios a través de instituciones de utilidad pública o social[7] ; siendo los elementos centrales, por un lado, el hecho de que la entidad con la que se contrata no persigue un ánimo de lucro con la realización de dicha actividad y, por el otro, que se trata de instituciones cuya selección depende de su solvencia moral y técnica[8] . Adicionalmente, tratándose de la prestación de un servicio relacionado con la atención de los niños niñas y adolescentes, las entidades involucradas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2388 de 1979[9].

Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como "una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura[10]. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (…)".

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que

PÚBLICA

[5] "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año". (Negrilla Fuera de Texto)

[6] Decreto 685 de 1934. Artículo 1º. Institución de utilidad común son todas las identidades que tiene por objeto de presentar servicios a la comunidad con el concepto de beneficios social y que no `persiguen fines simplemente lucrativos.

[7] Ibídem.

[8] Decreto 2388 de 1979. Artículo 125. El ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

[9] ARTÍCULO 4o. Se entiende por Sistema Nacional de Bienestar Familiar el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

[10] Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a los niños, las niñas, los y las adolescentes y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

En ese sentido, respecto de los Cabildos Indígenas y las Autoridades Tradicionales Indígenas, la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", establece en el Título V, artículo 33 y ss., el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento para grupos étnicos.

Lo anterior, en atención a las indicaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades, a través del memorando con radicado N°20221800000182743 del 08 de noviembre de 2022, donde se indica que la contratación se realizara por el numeral 1.2.3 y 1.5.1.4 del manual de contratación, bajo el asunto "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR-VIGENCIA 2023", con el propósito de realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios, de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en procura de brindar las más adecuadas condiciones para la prestación de la modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar".

Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia (v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin."

Para dar cumplimiento al objeto de la modalidad que se pretende contratar, se suscribirá un contrato de aporte, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad de Territorios Étnicos con Bienestar, que se constituirá como parte integral del contrato, el cual fue expedido por el ICBF como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que regularan la modalidad que se pretende contratar.

1.2 Descripción de la necesidad:

La prestación del servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada cuyo fin es satisfacer necesidades de interés general; dicho servicio debe ser prestado en forma regular y continua por el Estado directamente, o por particulares y se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral y adaptativo, bajo la regulación, vigilancia y control del Estado.

El artículo 3° del Decreto 936 de 2013. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. "Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar".

En atención a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del contrato a que haya lugar, a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, busca brindar acciones, que reconozcan las condiciones culturales, geográficas y sociales específicas de las poblaciones étnicas: ésta diversidad implica formas propias de ver el mundo, cosmovisiones particulares y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

diversas, que llevan a la institución a generar oferta de servicios con enfoque diferencial, mucho más cercana a las necesidades de las familias y comunidades étnicas.

En desarrollo del mandato constitucional y normativo, el ICBF asume el enfoque diferencial a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar"; modalidad que incorpora el conocimiento vital del respeto de sus características culturales, territoriales y espirituales particulares. La modalidad se concibe a través de tres (3) componentes: i). Fortalecimiento familiar, en este componente se proponen reflexiones comunitarias y familiares sobre las comprensiones propias alrededor de las familias y la niñez de grupos étnicos y las prácticas, ritos y tradiciones que generan bienestar y armonía en las familias étnicas, y la transformación de aquellas que las ponen en riesgo; ii). Fortalecimiento comunitario, donde se promueven iniciativas en torno a temas de fortalecimiento cultural, socio organizativo o de educación alimentaria y nutricional; estrategias de formación que permitan convocar a las familias de la comunidad beneficiaria para fortalecer las capacidades de líderes y lideresas para promover la gestión y el desarrollo autónomo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos; y iii). Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva, que promueve la conformación de redes de apoyo comunitario mediante la gestión de bienes y servicios que facilitan el ejercicio de complementariedad de la oferta.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Descripción del objeto: "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO¨.

2.1 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder al 31 de diciembre de 2023.

2.2 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Turbo– Antioquia.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín - Antioquia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

3.2 Modalidad de selección:

Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _X__
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF. ___

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141501

4.ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**: de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así: A. los aportes que realizará el **ICBF** al **CONTRATISTA** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba **EL CONTRATISTA** debido al contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

MUNICIPIO	CZ ICBF DEL ÁREA DE INFLUENCIA	# TOTAL DE FAMILIAS A BENEFICIAR	VALOR ATENCIÓN FAMILIA	VALOR ATENCIÓN FAMILIA	GRUPO ÉTNICO	NOMBRE DEL TERRITORIO AL CUAL PERTENECEN LAS FAMILIAS
TURBO	URABÁ	300	1.100.000	330.000.000	AFROCOLOMBIANO	NUEVA COLONIA
Total	**300 FAMILIAS**					

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el **ICBF** se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional.

PARÁGRAFO CUARTO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. La Regional Antioquia debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas avaladas por la Dirección de Familias y Comunidades para la ejecución de la propuesta, y con el apoyo de los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establezcan para la ejecución de las propuestas avaladas y presentadas por las organizaciones étnicas y entidades sin ánimo de lucro que manifiesten interés en la ejecución de la propuesta respectiva. Igualmente, al Grupo Jurídico le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

Las entidades sin ánimo de lucro y organizaciones étnicas deberán acreditar los siguientes requisitos mínimo:

ORGANIZACIÓN ÈTNICA	OTRO TIPO DE OPERADOR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
REQUISITOS JURIDICOS	
1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique: • El registro de Asociaciones de Cabildos. • El registro de Asociaciones de Autoridades	1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, en la que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
Tradicionales Indígenas. • El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena. 2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones 3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones. 4. Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad. 5. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo contrato. señalado en la normatividad vigente. 6. Registro Único Tributario (RUT) 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (del representante legal y de la persona jurídica). 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica) 9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 10. Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal.	plazo del contrato y un año más. Para las entidades sin ánimo de lucro de que trata la ley 115 de 1994, certificado expedido por la autoridad responsable de emitir certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación. 2) Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad. 3) Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. 4) Registro Único Tributario (RUT) 5) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica). 7) Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica 8) Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal. 9) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
11. Documento que acredite el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales cuando corresponda. En caso de que dicha acreditación sea suscrita por revisar fiscal anexar copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros que aporte el respectivo grupo étnico, para cada contrato, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. 13.Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los 3 meses antes de suscribir el contrato. 14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 15. Verificación de inhabilidades por incumplimiento reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley. 16. Registro en el sistema electrónico para la contratación Pública SECOPII. 17. Registro como proveedor del ICBF	lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores. 10)Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. 11)Se deberá verificar con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, si el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo, esta deberá obtenerse y acreditarse antes de la firma del contrato. 12)Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los 3 meses antes de suscribir el contrato. 13)Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 14)Verificación de inhabilidades por incumpliendo reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley. 15)Constancia de registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. 16)Registro como proveedor del ICBF. 17)Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
REQUISITOS FINANCIEROS	
No aplicará, siempre y cuando aporte la Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos indígenas, Rrom y Minorías).	Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2023, así:

Índice de Liquidez: pretende determinar si los recursos de la entidad, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, por lo cual deberá contar con un índice de liquidez de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula.

$$IDL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Nivel de Endeudamiento: El oferente o integrante del interesado plural deberá tener un nivel de endeudamiento de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$NDE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

TABLA 1

Rango de presupuesto en SMLMV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 200	Mayor o igual al 0,8 veces	Menor o igual al 80%
De 200+1 PESO	Hasta 600	Mayor o igual al 0,9 veces	Menor o igual al 77%
De 600 + 1 PESO	Hasta 1000	Mayor o igual al 1,0 veces	Menor o igual al 74%
De 1000 + 1 PESO	Hasta 1400	Mayor o igual al 1,1 veces	Menor o igual al 72%
De 1400 + 1 PESO	Hasta 1800	Mayor o igual al 1,2 veces	Menor o igual al 70%
De 1800 + 1 PESO	Hasta 2.200	Mayor o igual al 1,5 veces	Menor o igual al 68%
DE 2200 + 1 PESO	EN ADELANTE	Mayor o igual a 2 veces	Menor o igual al 65%

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual deberá constar la información de indicadores requeridos.

Según el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
	últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán tener en cuenta los datos de los últimos tres años consignados en el RUP [11]. En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP, El ICBF realizará la verificación financiera sobre los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: 1) Estado de la situación financiera comparativo 2021/2020. 2) Estado de Resultado Integral comparativo 2021/2020 3) Notas a los estados financieros año 2021 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. 5) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.

PÚBLICA

[11] Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". A saber, los años 2019, 2020, 2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
	7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos 8) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros 2021. Requisitos financieros para organizaciones constituidas en el año 2022: 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre del año de constitución del 2022. 2) Estado de Resultado Integral último trimestre del año de constitución del 2022. 3) Notas a los estados financieros último trimestre del año de constitución del 2022. 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal cuando aplique, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés. **Nota 1:** Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan. **Nota 2**: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez **Nota 3**: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar: Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
	Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. **Recomendaciones a tener en cuenta al verificar los Estados Financieros** 1) Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera. 2) Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera. 3) Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal. 4) Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales. 5) La expresión de sus cifras en pesos colombianos. 6) Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros. 7) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
REQUISITOS TÉCNICOS	
a. Para las organizaciones de grupos étnicos, entiéndase estas como: comunidades o parcialidad indígena, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, raizales, Pueblo Rrom o Gitano u otras organizaciones de grupos étnicos, cuando hayan ejecutado contrato(s) anterior(es) con el ICBF, certificación(es) expedida(s) por el Grupo Jurídico de la Regional, que permita(n) evidenciar la ejecución satisfactoria de dicho(s) contrato(s), o las respectiva(s) acta(s) de liquidación. b. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato “aval de	a. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato “aval de concertación” expedido por la Regional respectiva. b. Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o quien haga sus veces o Coordinador del Centro Zonal). c. Memorando de aval de la propuesta suscrito por el director de Familias y Comunidades. d. La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año de experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
concertación" expedido por la Regional respectiva. c. Certificado de idoneidad del posible contratista expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (coordinador de asistencia técnica de la regional o coordinador de centro zonal). d. Soporte de la viabilidad técnica del proyecto, emitido por la Dirección de Familias y6 Comunidades e. Memorando de aval de la propuesta expedido por el director de Familias y Comunidades.	para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. **Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar, mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados,** cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. **Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:** 1) Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación. 2) Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5) No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6) La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. **En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:** 1) Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. 2) Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1) Nombre de la entidad Contratante.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023
	2) Dirección y Teléfono del contratante. 3) Nombre del Contratista. 4) Número del contrato (si tiene). 2) Si va presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 5) Objeto del contrato. 6) Lugar de ejecución. 7) Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 8) Valor total del contrato. 9) Valor ejecutado. 10)Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 11)Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 12)Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 13)Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: en ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación.

7. OBLIGACIONES.

El apartado de obligaciones quedará condensado en el anexo: "CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR DE CONFORMIDAD CON EL SUB NUMERAL 1.2.3 ATENCION A GRUPOS ÉTNICOS DEL MANUAL DE CONTRATACION"., documento que hace parte integral del presente estudio previo.

8. FORMA DE PAGO.

Las formas de pago del aporte que realizará el ICBF se encuentran estipuladas en el anexo "CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR DE CONFORMIDAD CON EL SUB NUMERAL 1.2.3 ATENCION A GRUPOS ÉTNICOS DEL MANUAL DE CONTRATACION", que hace parte integral del presente Estudio Previo.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

9.1 Supervisión.
La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, de la Regional Antioquia del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.
"No Aplica"

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. (DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a anexar la garantía única de cumplimiento/responsabilidad civil extracontractual, en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la EAS no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.
En sesión de fecha 14 de febrero de 2023, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Antioquia se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 14/02/2023

13.1 Matriz de riesgos
13.2 Minuta
13.3 Aval de contratación emitido por la Dirección de Familias y Comunidades
13.4 Lineamiento Técnico
13.5 Manual Operativo para la prestación del Servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.
13.6 Memorando Orientaciones para la Contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.
13.7 Propuesta de Proyecto con verificación técnica.
13.8 Presupuesto del proyecto
13.9 Acta del Comité de Contratación
13.10 Propuesta presentada por el Operador

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN	**SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA**	

Elaboró: Bibiana Rivera Salazar / Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.
Revisó: Hugo Ferney Pérez Moreno / Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES 2
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO 4
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 4
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF 4
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF 5
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL 12
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 13
CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO 14
CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO 14
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN 15
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO 15
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 15
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO 15
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS 27
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR 27
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS 27
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN 27
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD 30
CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO 31

COPIA

CONSIDERACIONES
1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "…tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos"*
2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
3. Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, negra, raizal, palenquera y Rrom.
4. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
5. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, a través de la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.
6. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

COPIA

7. Que al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

8. Que, en virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral. 1.5.1.4 del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, cuando la cuantía del contrato de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

9. Atendiendo lo dispuesto en la ley 2046 del 06 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021 desde la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar se promoverá a través de los operadores, la adquisición de los alimentos para la preparación y suministro de los refrigerios y ollas comunitarias que se programen en los encuentros comunitarios en familia étnica, a las familias o comunidades que los producen en el ámbito geográfico de atención de acuerdo con sus usos y costumbres cuando a ello hubiere lugar, atendiendo lo dispuesto en la Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales, emitida por el ICBF, ya que se trata de insumos para el autoconsumo.

10. Para efectos de dar cumplimiento al numeral anterior en los casos que aplique, los operadores deberán Realizar y reportar mensualmente las compras locales de estos alimentos, por un monto mínimo de acuerdo con lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% de su valor comprados en el mes respectivo. En garantía del enfoque diferencial de derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente la propuesta a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

11. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrar es directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 1.2.3. Atención a grupos étnicos, señalada en el Manual de Contratación vigente, al precisar que. "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y ética y a garantizar el enfoque diferencial.*

Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por (Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas-ASMETCO) y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2023 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

12. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A 300 FAMILIAS AFROCOLOMBIANAS DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA COLONIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, POR MEDIO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PÚBLICA

PARA QUE RECUPEREN Y CONSOLIDEN SUS VALORES CULTURALES, Y DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL", a la Regional Antioquia para su contratación en la presente vigencia.

13. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia en ejercicio de la autorización establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.8.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas-ASMETCO identificado con el NIT 900146151-6 de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

14. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44723 del 10 de febrero de 2023 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia

15. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del 14 de febrero de 2023, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato y en los casos que se requiera delegación especial, según lo establecido en el numeral 1.5.4.1. del Manual de Contratación vigente, se solicitó a la Dirección de Familias y Comunidades con el radicado 20233130000018633 autorización especial para celebrar el Contrato de Aporte y mediante memorando radicado No. 20231800000028323, se otorgó autorización y aprobación para la contratación.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que apoyen el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias y comunidades beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes.**4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44723 del 10 de febrero de 2023 de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento de éste. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, teniendo en cuenta el Manual Operativo y Lineamiento Técnico de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y la Guía Orientadora para la supervisión de las modalidades de Familias y Comunidades y Guía Orientadora para la revisión y Legalización de Cuentas en la Supervisión de Contratos de Aporte de la DFYC que se encuentren vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

1. Brindar la asistencia técnica para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la Modalidad: Lineamiento técnico administrativo, Manual Operativo, y todas aquellas guías, formatos y anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad. **4.** Conformar el Comité Técnico Operativo del presente contrato y designar dos delegados permanentes a este comité técnico. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copias legibles de las facturas, documentos soporte o cuentas de cobro, según sea el caso, en que conste la compra del bien o servicio a terceros, como también copias de los comprobantes en que conste los pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10**. En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación. **11.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.**12.** Suministrar al **contratista/EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF**. **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **13**. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. **14**. Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías. **3**. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.**9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista. **10**. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.**11.** Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales, los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes, sobre la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida (si la hay), según normas y procedimientos legalmente establecidos. **12.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal

requieran los organismos de control. **13**. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **14.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **15.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.**16.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **17.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.**18.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los beneficiarios, de los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.**19.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **20.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato de aporte. Los rendimientos financieros que estos recursos aportados por ICBF puedan generar deben ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si el operador se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta maestra.**21.** Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y el operador en el marco del primer comité técnico operativo **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF. **22.** Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **23.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **24.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. **26.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en

ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **27.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **28.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **29.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **30.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **31.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.**32.** Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.**33.** Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este. **34.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **35.** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **36.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **37.** Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta o a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **38.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de trabajo participativo de la propuesta. **39.** Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida (si aplica), junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato (si no ha entregado soportes) y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este. **40.** Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual de acuerdo con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, entes territoriales, y normas internas de la comunidad; responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral los libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **41.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.**42.** Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos, en caso de ser requerido**. 43.** Garantizar en caso de ser requerido las medidas de bioseguridad para el talento humano del operador y las familias participantes durante las visitas y encuentros grupales en el marco de la modalidad.**44**. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico

operativo el Formato Flujo de Caja (F4.G29.PP Formato flujo de caja Modalidad TEB) que corresponde a la proyección mensual de gastos e ingresos, según proyecto, para la aprobación del supervisor**.**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 300 familias de la etnia Afrocolombiana, en el municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, de acuerdo con el proyecto presentado, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado (FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A 300 FAMILIAS AFROCOLOMBIANAS DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA COLONIA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, POR MEDIO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA QUE RECUPEREN Y CONSOLIDEN SUS VALORES CULTURALES, Y DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL) el cual tiene como objetivo (Promover el acompañamiento comunitario y en domicilio a las 300 familias del corregimiento de Nueva Colonia para fortalecer su cultura y seguridad alimentaria y que repercuta en la protección de los NNA, sus familias y las comunidades étnicas del corregimiento de Nueva Colonia.) y como objetivos específicos (**a.** Propiciar espacios de acercamiento con las familias, para identificar, fortalecer y construir con ellas herramientas que permitan potenciar habilidades y capacidades a través de temas que ayuden en el fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias, generando entornos de comunicación, protección y bienestar que contribuyan al buen vivir mediante las visitas domiciliarias su busca Promover la calidad del vínculo parental, alentando la interacción afectuosa entre padre-madre y niño o niña. **b**. Hacer partícipes a las familias del proyecto, a través de la identificación de sus necesidades e intereses en los temas culturales y de la Educación Alimentaria y la generación de hábitos de vida saludable que contribuyan en la protección de la niñez étnica y en el mejoramiento de las prácticas vivenciales. **c.** Rescatar los conocimientos ancestrales sobre las costumbres, tradiciones y la alimentación, que han perdido relevancia en su territorio, para que se rescaten de esta manera se puedan empoderar de su identidad, garantizando así su pervivencia. **d.** Promover el auto consumo y seguridad alimentaria donde las familias reconozcan la importancia de propiciar alimentos sanos y nutritivos a su grupo familiar, teniendo en cuenta sus costumbres, procesos producción y cocción que contribuyan a minimizar los riesgos de desnutrición y obesidad en niños, niñas, jóvenes y adultos de las comunidades étnicas. **e.** Potenciar las habilidades y destrezas de las familias pertenecientes al proyecto a través de los formadores, quienes con su intervención; protejan, transmitan y revivan las costumbres y tradiciones propias de la región, para que a futuro las familias se conviertan en multiplicadoras de estos conocimientos, generando sostenibilidad y que sirvan para nuevas iniciativas. **f.** Crear con las familias participantes el grupo de control social, para dar cumplimiento y ejecución de la modalidad, donde estas realizaran seguimiento a los acuerdos, compromisos y el buen uso de los recursos públicos que permitan la transparencia y sobre todo el fortalecimiento familiar y comunitario en aspectos de control y vigilancia. **g.** Generar redes de apoyo comunitarios teniendo en cuenta las necesidades evidenciadas en las familias y las comunidades, para gestionar servicios de inclusión social y productiva, promoviendo el acceso a los servicios Institucionales de las familias y la comunidad**).** priorizado y evaluado por la Regional (Antioquia), y viabilizado técnicamente por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en el Anexo F23. M04.PP Formato Plan de Trabajo Participativo TEB y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato**. 3. Obligaciones relativas a la Fase de Preparación y Alistamiento. 3.1 Etapa de Conformación del equipo de trabajo. 3.1.1.** Conformar la estructura operativa de la Unidad de Atención en los términos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar de conformidad con el Anexo A3.MO4.PP Perfiles y Responsabilidades del Talento Humano UA TEB, para brindar la atención a 300 familias. Así mismo, para el desarrollo de la iniciativa comunitaria deberá contemplar talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros.**3.1.2.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio y previo a su contratación, matriz y hojas de vida del talento humano de la UA que corresponda según el número de familias a atender, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley para revisión y verificación de los criterios exigidos. Sin que ello implique intervención en la selección del talento humano, para lo cual deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del

conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. **3.1.3.** Presentar al comité técnico operativo del contrato para revisión y verificación de los criterios exigidos para cada perfil las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución de este, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las personas que ingresan. **3.1.4** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. **3.1.5.** Priorizar la inclusión de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios.**3.2**. **Etapa Planeación Operativa.3.2.1.** Entregar en medio digital o físico en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de trabajo participativo actualizado dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada fase de la modalidad; incluyendo las acciones de asistencia técnica y gestión de conocimiento, las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano contratado, previa aprobación del Supervisor del Contrato. **3.2.2**. Realizar las acciones de selección y contratación del talento humano, conforme con lo verificado por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato.**3.2.3**. Entregar los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, garantizando su porte y uso durante la ejecución de acciones en toda la operación. **3.3**. **Proceso de inducción y capacitación 3.3.1.** Asistir y participar en la inducción y capacitación sobre las temáticas propias de la modalidad, contenidas en lineamientos, manual operativo y sus anexos e instrumentos para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad. **3.3.2.** Garantizar que el talento humano a su cargo reciba la inducción y capacitación en los temas contenidos en el numeral 4.2.1.3 del manual operativo para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad. **3.3.3**. Para implementar el Enfoque Diferencial de Derechos en lo correspondiente a personas con discapacidad -PcD, mujeres, jóvenes, adultos mayores, población étnica y población LGBTIQ+. el operador deberá garantizar que todo el talento humano sea capacitado permanentemente en estas temáticas **4. Obligaciones relativas a la Fase de Implementación. 4.1 Socialización**. Garantizar en el primer encuentro grupal, como parte del proceso de transparencia social y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, que el proyecto y el presupuesto sean presentados al total de las familias beneficiadas, para que estas tengan una comprensión de las actividades que van a desarrollar, centrando la exposición en: **a.** Los contenidos que el proyecto abordará en el marco de los encuentros comunitarios en familia, las visitas de acompañamiento familiar, la iniciativa comunitaria, la estrategia Formación de Formadores, Control Social y Convergencia de Oferta. **b.** El presupuesto determinado para el desarrollo de las actividades; **c.** Definir y concertar los tiempos en que se desarrollará cada una de estas actividades; **d**. Socializar y aplicar el instrumento de diagnóstico participativo para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, definidos por el operador y la comunidad atendiendo la orientación de la Dirección de Familias y Comunidades sobre el uso de metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades que puedan contemplarse de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar GOTH. **e**. Suscribir con las familias el acuerdo de voluntades, como compromiso de participación en el proyecto **f**. Este ejercicio de socialización debe contar con la participación de profesionales del ICBF, quienes verificarán que las actividades, objetivos y presupuesto socializados fueron concertados y acordados con las familias beneficiadas y la o las autoridades representativas de las comunidades. **PARAGRAFO**: En los casos que no pueda asistir un representante del ICBF a la socialización, se deberá realizar una delegación al operador para llevar a cabo el ejercicio, el cual debe constar de una reunión previa para garantizar la calidad de la actividad y la respectiva documentación posterior a la socialización donde se evidencie las condiciones mencionadas en el apartado 4.2.2.1. Socialización, del Manual Operativo de la Modalidad TEB. **g.** Entregar en la reunión de socialización la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **PARAGRAFO:** para los efectos del presente contrato se entiende como familia beneficiaria, la familia vinculada y atendida en el proyecto por la modalidad. **h.** Hacer entrega al supervisor del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de las familias beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **i.** Seleccionar las personas de la comunidad que harán parte de la estrategia formación de Formadores, de acuerdo con lo establecido en la G7.MO4. PP Guía Formación de formadores

TEB. **j.** Seleccionar a las personas que conformaran el comité de control social, de acuerdo con lo establecido en la G2.MO4.PP Guía para la planeación y el desarrollo del control social TEB. **4.2. Encuentros Comunitarios en Familia 4.2.1.** Presentar para revisión del Comité Técnico Operativo del Contrato un diagnóstico participativo y mapa de cambios de acuerdo con lo señalado en el Manual operativo de la Modalidad, en el que se analicen las condiciones de vida de las familias y comunidades, dé respuesta a las particularidades y evalué los recursos disponibles en el marco de las cuatro dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos, Cuidado, Protección y Educación. **4.2.2**. Aplicar el instrumento de diagnóstico participativo de que trata el literal anterior, en dos momentos: **i)** en el encuentro inicial de socialización, para consolidar el diagnóstico que permitirá identificar los temas a trabajar en los encuentros comunitarios en familia, que hacen parte de la guía orientadora de trabajo en el hogar GOTH y/o que pueden complementar los definidos; para desarrollar el esquema de operación de la modalidad con la comunidad, y **ii)** en el encuentro final con el objetivo de identificar cambios generados con la implementación de la modalidad. De estas intervenciones presentará los informes al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte. **4.2.3**. Aplicar en tres momentos el Mapa de Cambios de manera comunitaria de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad así: **i)** En el encuentro de socialización como herramienta de cartografía social para complementar, fortalecer el diagnóstico participativo y/o servir como instrumento de diagnóstico participativo **ii)** Durante la implementación de la modalidad para medir cómo va el fortalecimiento de capacidades y **iii**) en el último encuentro para evaluar los cambios ocurridos en las familias y comunidades. Por cada actividad (momento) el operador presentará el informe correspondiente al supervisor y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte. **4.2.4.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo en medio digital dentro del primer mes de ejecución, la propuesta metodológica con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el manual Operativo de la Modalidad y las características establecidas en el formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB **4.2.5.** Realizar los encuentros comunitarios en familia en los sitios definidos con la comunidad. **4.2.6.** Realizar mínimo un encuentro comunitario en familia étnica por mes a partir del segundo mes con una duración mínima de 2 horas, los cuales serán de obligatorio cumplimiento; en aquellos casos en los cuales una o más familias se ausentan o presentan dificultades para asistir, el equipo de la UA deberá programar jornadas de nivelación teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad, asegurando que el 100% de las familias beneficiarias participe de los encuentros programados (Formato F21.MO4.PP Formato Plan de Nivelación TEB). **4.2.7**. Aplicar en los casos que sea necesario la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar de conformidad con la propuesta metodológica presentada y el manual Operativo de la Modalidad. **4.3. Visitas de Acompañamiento Familiar**.**4.3.1. a.** Identificar el 25% de las familias que recibirán las visitas de acompañamiento familiar**. b**. Realizar tres visitas de acompañamiento familiar como mínimo al 25% de las familias beneficiarias, a partir del 40% de la ejecución del contrato y hasta el último mes de cierre de la modalidad, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y/o que han sido dialogadas en el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, espacios de reunión en los que las familias soliciten el acompañamiento o muestren un interés particular, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.3.2** Aplicar para la realización de las visitas la guía de acompañamiento familiar; el formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar TEB y la Guía orientadora de trabajo en el hogar, que les servirá de orientación para el desarrollo de dichas acciones. (Ver G4. MO4. PP. Guía Visita de Acompañamiento Familiar, F32. MO4. PP. formato Plan de Trabajo Visitas de Acompañamiento Familiar y la G5.MO4.PP. Guía Orientadora del Trabajo en el Hogar GOTH), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.3.3** Direccionar a la autoridad administrativa o tradicional competente los casos en los que los profesionales de la unidad de atención identifiquen situaciones de afectación en las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y realizar seguimiento a los mismos**. 4.4. Iniciativa Comunitaria. 4.4.1.** Realizar las actividades que se planteen en las líneas de trabajo de la iniciativa comunitaria a través de encuentros grupales contando con la participación de las familias de la comunidad, estos encuentros son adicionales a los que se planteen en el desarrollo de los Encuentros Comunitarios en Familia. **4.4.2. Fortalecimiento Cultural. 4.4.2.1** Promocionar procesos que permiten potenciar las prácticas culturales y la reproducción de la cultura material e inmaterial de las familias y comunidades de grupos étnicos desde el reconocimiento y el fortalecimiento de su identidad. **4.4.3 Fortalecimiento en Educación Alimentaria y Nutricional. 4.4.3.1**. Desarrollar acciones de tipo educativo orientadas a la promoción y formación de las comunidades, frente a los patrones de alimentación y nutrición, para fortalecer una alimentación sana, nutritiva y suficiente, según usos y costumbres en cuanto a procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos, con la adopción de hábitos y estilos de vida saludables que minimicen los riesgos de desnutrición en niños, niña, adolescentes y

jóvenes**. 4.4. Obligaciones relativas a la Estrategia Formación de Formadores. 4.4.1.** Identificar y seleccionar junto con la comunidad las personas, líderes y lideresas, incluido el gestor de oferta dentro de las familias beneficiarias a fin de que integren el grupo que recibirá formación. **4.4.2**. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, un plan de formación de formadores a cargo del equipo de talento humano contratado por el operador (F30.MO4. PP. Formato Plan de Formación de Formadores TE y G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB) basado en los temas establecidos por el ICBF: 1. Gestión y mecanismos de participación; 2. Relaciones armónicas en familia; 3. Proyecto de vida comunitario 4. Liderazgo comunitario. Los temas mencionados se desarrollarán cada uno en una sesión de cuatro (4) horas. Parágrafo: En todo caso los encuentros de formación de formadores deberán tener un intervalo mínimo de un mes entre uno y otro hasta completar los cuatro encuentros **4.4.3.** Apoyar la elaboración del plan de sostenibilidad, que permita evidenciar acciones para dar sostenibilidad a los procesos adelantados con el proyecto. **4.5**. **Obligaciones relativas al Ejercicio de Control social. 4.5.1.** Realizar actividades que promuevan el control social como una estrategia que permite activar los mecanismos efectivos de participación ciudadana de las familias, a través de la conformación del comité de control social para que sean actores activos dentro del proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan a la comunidad a través de la ejecución del proyecto contratado. **4.5.2**. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **4.5.3.** Conformar un comité de control social integrado por un grupo de personas pertenecientes a las familias beneficiarias, líderes, autoridades, adolescentes, jóvenes y mujeres, elegido en los espacios de encuentro donde participen las familias y la comunidad. Guía G2.MO4.PP Guía para la planeación y desarrollo del control social. **4.5.4.** Capacitar a los integrantes del Comité de Control Social a través de los facilitadores en los asuntos metodológicos y legales pertinentes **4.5.5**. Atender las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos, y atender de manera oportuna las alertas que se realicen frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad. **4.6**. **Obligaciones relativas al componente de Convergencia de Oferta**. **4.6.1**. Orientar el desarrollo del componente de convergencia de oferta, a través del Talento Humano de la Unidad de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía G6.MO4.PP Guía Convergencia de Oferta TEB. **4.6.2**. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, el plan de trabajo de convergencia de oferta. **4.6.3.** Identificar y mapear los actores, miembros comunitarios y/o institucionales públicas y privadas presentes en el territorio y registrar la oferta en el formato registro de oferta F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta. **4.6.4**. Promover la conformación de redes de apoyo familiar y comunitario a partir de la gestión de oferta, siendo corresponsables en la autogestión, transformación y sostenibilidad del proceso de fortalecimiento de recursos y capacidades comunitarias. **4.6.5.** Socializar la oferta identificada en el territorio a las familias y comunidades beneficiarias. **4.6.6.** Gestionar y articular a través de las redes de apoyo, bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas **4.6.7**. Activar rutas de articulación interinstitucional y el fortalecimiento de redes para facilitar acciones de oferta complementaria como parte de la integralidad en la prestación del servicio del ICBF, y la incorporación de políticas y proyectos territoriales de las entidades asociadas por misionalidad al SNBF, como respuesta a la satisfacción de las necesidades evidenciadas en las familias y comunidades de grupos étnicos. **4.6.8.** Garantizar el seguimiento a la gestión con relación a la convergencia de oferta, la gestión de redes y la activación de rutas, registrando los resultados en el formato de seguimiento F1. **4.6.9**. Socializar con la comunidad beneficiaria los resultados del componente de convergencia de oferta. **5. Obligaciones relativas a la Fase de Cierre**. **5.1**. **Encuentro Comunitario de cierre**. Realizar un encuentro con las familias y comunidades beneficiarias en el que se incluirá: **a.** La aplicación del mapa de cambio y el instrumento de metodología participativa, realizando un ejercicio reflexivo con las familias y comunidades beneficiarias frente a los logros alcanzados, las dificultades, lecciones aprendidas, los procesos que se fortalecieron en lo familiar y comunitario, los resultados alcanzados con el desarrollo de cada una de las etapas y fases ejecutadas con el proyecto. **b.** Realizar una valoración sobre los procesos que deben continuar su fortalecimiento como comunidad. **c.** identificar, documentar y sistematizar las variaciones positivas y oportunidades de mejora a realizar en la comunidad. **d.** La revisión con las familias de las acciones realizadas con relación a la convergencia de oferta y gestión de redes, así como los resultados y posibles tareas para dar continuidad al proceso de manera autónoma. **e**. Realizar un informe final integral y participativo de la asistencia técnica, gestión del conocimiento y talento humano; en ésta se debe incluir la identificación de mejores prácticas, principales dificultades y oportunidades de mejora, consolidando datos cuantitativos y cualitativos provenientes del desarrollo del proceso de atención y gestión en las diferentes fases y componentes. Esta información debe ser incluida en el informe técnico y administrativo, con evidencias de su realización (actas, listados de asistencia, registro fotográfico). **f)**. Realizar la entrega de un diploma como

reconocimiento al grupo de personas que han participado del proceso de Formación de formadores (PU1. MO4.PP Diploma Formación de formadores).**5.2. Obligaciones relativas a la Construcción de la Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento. a.** Realizar un proceso de diálogo con la comunidad para recoger las buenas prácticas, las dificultades, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas, **b.** Elaborar una herramienta pedagógica y de gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) que hayan sido definidos en el proyecto, el cual deberá consolidar las reflexiones sobre las experiencias adquiridas de acuerdo con las situaciones mencionadas en el literal anterior **c**. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la memoria del proyecto de acuerdo con lo aprobado en la propuesta.**6.** Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en cada una de las etapas y las fases que comprende la ejecución de la modalidad, de acuerdo con el formato de seguimiento F1 definido y aprobado por la Dirección de Familias y Comunidades **7**. Realizar la caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame o en los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades, del cien por ciento (100) de las familias real y efectivamente atendidas y reportadas mensualmente en el formato de seguimiento *F1*. **8.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega oportuna de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.) y al final de la ejecución un cuadro que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.**9.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato flujo de caja (F4. G29.PP Formato flujo de caja Modalidad TEB) para la ejecución del proyecto con los gastos y valores establecidos. **10**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos y aprobados para el desarrollo del proyecto. **11.**Cuando la Iniciativa Comunitaria aprobada contemple en la línea de Educación alimentaria y nutricional la entrega de aves, estas se deben adquirir y comprar, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad, estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **12.** Reportar al supervisor del contrato el 20 de cada mes el formato de seguimiento F1, con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de cada uno los componentes de la modalidad. **13.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada, en caso de que aplique. **14.** Presentar al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **15.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **16.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **17.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente al supervisor del contrato. **18**. Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguiente a su nacimiento. (Cuando aplique). **19.** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio.**20**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **21**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **22.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al inicio de la ejecución o en desarrollo de esta y que limiten la implementación de las actividades propuestas, para lo cual el contratista, el supervisor del contrato y el comité técnico operativo acudirán a las orientaciones establecidas en el manual operativo para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2.** Utilizar los Alimentos

de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en las unidades de servicio o puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.**5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios, donde se registre el movimiento de los Alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.**11.**Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.**12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas de la interventoría y reportadas por el ICBF.**13.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. Eje de gestión de calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual**. 6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **B. <u>Para el Eje de Política de Seguridad de la Información</u>: 1**. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato. **2.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad, que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **4.** Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento

de la ejecución de este. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.**5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.**3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos o contratista del ICBF Dirección Regional o Centro Zonal designados por el ordenador del gasto y por parte del operador y un (1) profesional propuesto por este; el cual sesionará mínimo cada dos meses o cuando se requiera de manera extraordinaria, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. El supervisor del contrato no hace parte de los integrantes del comité, pero podrá participar en las reuniones citadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Comité sugiere, revisa y formula recomendaciones, que el supervisor considera para la toma de las decisiones. En caso de que las recomendaciones del Comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerite que se modifique el contrato, el supervisor analizará y, si lo considera pertinente, realizará la justificación y remitirá a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional, según corresponda, el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Revisar y analizar el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo**. 2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la cualificación del servicio, para posterior aprobación del supervisor del contrato. **4.** Revisar el plan de acción del contrato, formular observaciones y aprobar las modificaciones que requiera para la operación del contrato de aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las alertas a que haya lugar. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.**8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF, de acuerdo con los informes generados desde la Dirección de Familias y Comunidades. **11.**Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución del contrato, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.**12**. Realizar el acompañamiento técnico operativo para la adecuada ejecución y desarrollo del contrato. **13**. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. **14**. Revisar las novedades que se presenten e incidan en la meta de atención a nivel regional y municipal. **15**. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones, en términos de la calidad técnica de los productos derivados

de la implementación del contrato y demás acciones, conforme a la normatividad que expida la entidad en la materia. **16.** Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y los asuntos de competencia del referido Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de contrato de aporte será **por nueve (09) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 330.000.00)**: de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 330.000.00)** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA debido al contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional.

PARÁGRAFO CUARTO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44723 del 10 de febrero de 2023. Expedido por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000**) por el Grupo Financiero de la Dirección Regional ICBF Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO

El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución No. 3333 de 2015, de la siguiente forma:

PUBLICA

Un primer desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
FASE	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Preparación y Alistamiento	Contratación del Talento Humano	1. Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la unidad de atención establecida en el Manual Operativo indicando nombre del posible contratista, honorarios, objeto y las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital (Profesional psicosocial, profesional en pedagogía, dinamizador comunitario y gestor de oferta). 2. Matriz Excel en la que conste la relación de talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros para la implementación de la iniciativa comunitaria.
Preparación y Alistamiento	Planeación Operativa	3. Plan de trabajo participativo actualizado y validado por el Supervisor del contrato dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada fase de la modalidad. 4. Plan con las acciones de asistencia técnica y gestión de conocimiento, las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano contratado, previa aprobación del ICBF. 5. Contratos suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley). 6. Certificación en medio digital o medio físico de la entrega de los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el manual de imagen corporativo y la directriz presidencial de austeridad del gasto, (previo aval de la Oficina Asesora de Comunicaciones). Esta certificación deberá contener el listado de elementos, fecha y a quién se le hizo entrega.
Preparación y Alistamiento	Proceso de inducción y capacitación	7. Plan de capacitación en medio digital o medio físico dirigido al talento humano contratado, acorde con la inducción y capacitación dada por el ICBF, acompañado de los listados de asistencia y soporte fotográfico del evento de inducción y capacitación. 8. Informe de capacitación e inducción del talento humano en los temas establecidos en el Manual operativo de la Modalidad TEB.
Implementación	Socialización	9. Actas de las reuniones o jornadas de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, en las que conste la socialización del proyecto y el presupuesto aprobado con la autoridad y/o representante de la comunidad y la comunidad, (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB), incluyendo la totalidad de actividades aprobadas para

PÚBLICA

		su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar. 10. Diagnóstico participativo construido con las familias beneficiarias de la modalidad y el mapa de cambios, a partir de la aplicación de instrumentos y metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades contempladas en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar GOTH, para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia. 11. Propuesta metodológica, con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad y las características establecidas en el Formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB. 12. Actas o documento en el que conste la entrega de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al 100% de las familias beneficiarias. 13. Formatos Acuerdo de Voluntades F34.MO4.PP suscrito con cada familia, como compromiso de participación en el proyecto. 14. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización del evento de socialización, la entrega de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar al 100% de las familias beneficiarias, la aplicación del diagnóstico participativo y la aplicación del mapa de cambios momento uno.
Implementación	Estrategia Formación de Formadores	15. Documento que dé cuenta de la conformación del grupo que harán parte del desarrollo de la estrategia de formación de formadores, para lo cual se hará uso del Formato Acta de Socialización TEB (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB), determinado para esta actividad.
Implementación	Ejercicio de Control social	16. Documento que dé cuenta de la conformación del Comité de Control Social, anexando listado de personas que lo integran, para lo cual se hará uso del Formato acta de socialización (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB), determinado para esta actividad.
Implementación	Convergencia de oferta	17. Plan de trabajo convergencia de oferta, haciendo uso del Formato F31.MO4.PP Formato Plan de Trabajo Convergencia de Oferta TEB.

PÚBLICA

Transversal	Primer Comité técnico operativo	18. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. 19. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Transversal	Bienestarina (En caso de que aplique)	20. Acta de articulación, realizada virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las condiciones y entrega de Bienestarina, en los casos que aplique.
Transversal	Presupuesto del contrato	21. Flujo de caja para aprobación del Supervisor a partir de los ingresos y egresos estimados durante la ejecución del contrato, haciendo uso del formato F4.G29. PP. Formato flujo de caja Modalidad TEB.
Un Segundo desembolso equivalente al 35% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Implementación	Encuentros Comunitarios	1. Acta y evidencia fotográfica o fílmica, en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo dos (2) encuentros comunitarios en familia. Así mismo, presentar en medio digital o medio físico, el Plan de nivelación de los encuentros comunitarios en los casos requeridos, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
Implementación	Visitas de Acompañamiento Familiar	2. Listado con la Identificación del 25% de las familias que recibirán las visitas de acompañamiento familiar**,** donde se registren los datos básicos de identificación y ubicación del jefe del grupo familiar y sus integrantes
Implementación	Iniciativa Comunitaria	3. Soportes de avance de mínimo dos (2) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria (actas, listados de asistencia, contratos, facturas, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. **4.** Soportes de la entrega a las familias beneficiarias del proyecto, del 50% de los insumos para la implementación de las líneas de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria. 5. Matriz Excel de contratación que dé cuenta del recurso humano contratado para la implementación de las líneas de trabajo establecidas en la iniciativa comunitaria (en los casos que aplique).

PÚBLICA

Implementación	Estrategia Formación de Formadores	6. Plan de Formación de Formadores para cada uno de los temas, de acuerdo con el formato F30.MO4.PP Formato Plan de Formador de Formadores y la guía G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB, de conformidad con los temas señalados en el Manual Operativo de la modalidad, Soportes de una (1) de las cuatro (4) sesiones de formación brindada en este periodo a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico.
Implementación	Ejercicio de Control social	7. Registro de las actas en las que consten las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y capacitación brindada al comité en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico). 8. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas, la ejecución de los recursos, las respuestas dadas a los mismos y las acciones implementadas en caso de que haya lugar (en los casos que aplique).
Implementación	Convergencia de Oferta	9. Formato de Registro de oferta F19.MO4 PP. Instrumento de registro de Oferta, diligenciado a partir del mapeo de oferta realizado, el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato. 10. Actas o documentos que den cuenta de la gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico). 11. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible.
Transversal	Formato de Seguimiento F1	12. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: • La realización de mínimo dos (2) encuentros comunitarios en familia en este periodo con el 100% de las familias beneficiarias. • La Identificación del 25% de las familias que recibirán las visitas de acompañamiento familiar**,**

PÚBLICA

		• El avance de mínimo dos (2) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias. • Una (1) de las sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo de Formación de Formadores. • Las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social). • Acciones desarrolladas en el componente de Convergencia de Oferta para la Inclusión social y productiva.
Transversal	Caracterización	13. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 40% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Bienestarina (en caso de que aplique)	14. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico	15. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Identificación de las familias que recibirán las visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. Ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta. 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Avance de la propuesta de la memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros).
Transversal	Informe financiero	16. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso), haciendo uso del formato F6.g29. PP Formato Informe Financiero Modalidad TEB.
Transversal	Comité técnico operativo	17. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**

PÚBLICA

Implementación	Encuentros Comunitarios en Familia	1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo tres (3) encuentros comunitarios, en este periodo. Así mismo presentar en medio digital o medio físico, las acciones ejecutadas del plan de nivelación de los encuentros comunitarios de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 2. Informe técnico que de cuente de la aplicación del Mapa de Cambios en un segundo momento, para medir el fortalecimiento de capacidades de las familias beneficiadas a partir de la ejecución del proyecto.
Implementación.	Visitas de Acompañamiento Familiar	3. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la primera y segunda visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acompañamiaento Familiar TEB). 4. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en la primera y segunda visita de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente. Así mismo, informe de seguimiento a los casos direccionados en las visitas.
Implementación	Iniciativa Comunitaria	5. Soportes de avance del de mínimo tres (3) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria, (actas, listados de asistencia, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. 6. Soportes de la entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de las líneas de trabajo que aplique, establecidas para la iniciativa comunitaria.
Implementación	Estrategia Formación de Formadores	7. Soportes de dos (2) de las cuatro (4) sesiones de formación brindadas en este periodo a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico.

PÚBLICA

Implementación	Ejercicio de Control social	8. Actas en las que conste las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y/o capacitación brindada al comité de Control Social en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico) 9. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de Control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos (en los casos que aplique).
Implementación	Convergencia de Oferta	10. Formato de Registro de oferta actualizado (F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta) el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato. 11. Actas o documentos que den cuenta de la gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico). 12. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible.
Transversal	Formato de Seguimiento F1	13. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: • El registro de los encuentros comunitarios realizados hasta la fecha. Para esta etapa de ejecución contractual, el operador deberá haber realizado como mínimo cinco (5) encuentros comunitarios con el 100% de las familias beneficiarias. • La primera y segunda visita de acompañamiento familiar realizadas al 25% de las familias. • Avance mínimo tres (3) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias. • Tres sesiones de formación de formadores brindadas hasta la fecha a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo. • Acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia beneficiaria hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social). • Acciones desarrolladas en el componente de Convergencia de oferta para Inclusión social y productiva

PÚBLICA

Transversal	Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento	14. Propuesta de la Memoria del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) para revisión y aprobación
Transversal	Caracterización	15. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 95% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Bienestarina (En caso de que aplique)	16. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico	17. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta, 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Propuesta de la memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto.
Transversal	Informe financiero	18. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso), haciendo uso del formato F6.g29. PP Formato Informe Financiero Modalidad TEB.
Transversal	Comité técnico operativo	19. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un cuarto desembolso equivalente al 15% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Implementación.	Encuentros Comunitarios en Familia	1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de tres (3) encuentros comunitarios en este periodo. Así mismo presentar en medio digital o medio físico, las acciones ejecutadas del plan de nivelación de los encuentros comunitarios de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

PÚBLICA

Implementación.	Visitas de Acompañamiento Familiar	2. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la tercera visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acompañamiento Familiar TEB). 3. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en la tercera visita de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente. Así mismo, informe de seguimiento a los casos direccionados en las primeras visitas.
Implementación	Iniciativa Comunitaria	4. Soportes de avance de la cuarta actividad en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria (actas, listados de asistencia, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico.
Implementación	Estrategia Formación de Formadores	5. Soportes de una (1) sesión de formación brindada en este periodo a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico. 6. Plan de sostenibilidad, construido en el marco del desarrollo de la estrategia, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
Implementación	Ejercicio de Control social	7. Registro de las actas en las que consten las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y/o capacitación brindada al comité en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico) 8. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos, en los casos que aplique. 9. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social).
Implementación	Convergencia de Oferta	10. Formato de Registro de oferta actualizado F19.MO4.PP. Instrumento de registro de Oferta, el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato.

PÚBLICO

		11. Actas o documentos que den cuenta de gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico). 12. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible.
Transversal	Formato de Seguimiento F1	13. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: • El registro de los encuentros comunitarios realizados hasta la fecha. Para esta etapa de ejecución contractual, el operador deberá haber realizado como mínimo ocho (8) encuentros comunitarios con el 100% de las familias beneficiarias. • El total de las visitas de acompañamiento familiar realizadas al 25% de las familias. • El 100% de las actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias. • Las cuatro sesiones de formación de formadores brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo. • Acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia beneficiaria hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social). • Acciones desarrolladas en el componente de Convergencia de oferta para Inclusión social y productiva.
Fase de Cierre	Encuentro comunitario de cierre	14. Informe que dé cuenta de la aplicación del diagnóstico participativo, en un segundo momento, con el objetivo de identificar cambios generados con la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y de la aplicación del Mapa de Cambios en un tercer momento, para medir el fortalecimiento de capacidades de las familias beneficiadas con la ejecución del proyecto. 15. Soportes de graduación de las personas que realizaron el proceso de formación de formadores y su compromiso de convertirse en multiplicadores de conocimientos, entrega de anexo PU1.MO4.PP Diploma Formación de Formadores. 16. Acta del evento de cierre, que registre la socialización con la comunidad beneficiaria de los resultados del proceso componente de convergencia de oferta.

PÚBLICA

Fase de Cierre	Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento	17. Memoria del proyecto con los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros).
Transversal	Caracterización	18. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Bienestarina (En caso de que aplique)	19. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico	20. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar. 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta. 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.
Transversal	Informe financiero	21. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso), haciendo uso del formato F6.g29. PP Formato Informe Financiero Modalidad TEB
Transversal	Comité técnico operativo	22. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación periódica, de los intereses por concepto de rendimientos, cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR
El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de Coordinación del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, de la Regional Antioquia de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," la cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades brindará apoyo y asistencia técnica al seguimiento de la ejecución de las actividades de la operación. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS
EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **(DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).** **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN
El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

PORTAL

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUBCONTRATOS
El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA
El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de este hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, sin perjuicio de los procesos de incumplimiento que se puedan adelantar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO
El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **3.** Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO
El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o

cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF

El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las

entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS
Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del director regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA
Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamiento Técnico y Manual Operativo. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3)** Matriz de riesgos**. 4)** Estudios previos**. 5)** Acta de priorización de proyectos. **6)** En general toda la normatividad que regula la modalidad de atención contratada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Medellín (Antioquia).

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**9458D2F9-143B-4247-8116-4C9F5450BE4E**	
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	10/02/2023 3:45 p. m.
Consecutivo:	12030	Regional:	REGIONAL ANTIOQUIA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	10/02/2023		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO			
Objeto contractual:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO			
Valor programado a contratar*:		$330.000.000,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$330.000.000,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-16-0-4102042-02-142	COMUNIDADES ÉTNICAS	27	$330.000.000,00	$0,00	$330.000.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 10 de febrero de 2023

Generada por: elizabeth.mejial

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlacorrea LINA ANDREA CORREA PEREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-005 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA

Fecha y Hora Sistema: 10/02/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44723	**Fecha Registro:**	2023-02-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-005 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	330.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	330.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	330.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	44823	**Fecha Registro:**	2023-02-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS - FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO AGENTES DE TRANSFO	Propios	27	CSF						
					Total:	330.000.000,00	0,00	330.000.000,00	330.000.000,00	0,00

Objeto:	PACCO 12030.G/CICLOS DE VIDA.FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONST

Firma Responsable

REGIONAL: ANTIOQUIA
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO
NIT O CC: 900146151-6
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: $ 330.000.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
	44723		C-4102-1500-16-0-4102042-02	142	27	330.000.000,00			66.000.000,00		115.500.000,00			99.000.000,00		49.500.000,00			330.000.000,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						330.000.000,00	0,00	0,00	66.000.000,00	0,00	115.500.000,00	0,00	0,00	99.000.000,00	0,00	49.500.000,00	0,00	0,00	330.000.000,00	0,00

SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA
COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 05005932023

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	05005932023.
OBJETO	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO**
SUPERVISOR	**CATALINA GARCIA ROBLEDO**
VALOR INICIAL	**$330.000.00**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta por nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/03/2023
FECHA DE LEGALIZACIÓN O DE ACTA DE INICIO	23/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22/12/2023
CDP	44723
RP	170623
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PÚBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición y modificación de cláusulas
VALOR ADICIONAR	Modificar la cláusula DECIMO SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO de la siguiente forma: Adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000)** la cual se discriminará de la siguiente forma: - **ADICIÓN DE RECURSOS DE INFANCIA:** OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000) del rubro C-4102-1500-20-0-4102045-02-152 - **ADICIÓN DE RECURSOS DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:** OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000) del rubro C-4102-1500-21-0-4102045-02-00-153 En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($495.000.000)** los cuales de discriminan de la siguiente forma: - Recursos provenientes de la Dirección de Familias la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000)** - Recursos provenientes de la Dirección de Infancia la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000)** - Recursos provenientes de la Dirección de Adolescencia Y Juventud la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000)**
CDP	44723
FORMA DE PAGO	La presente adición se entregará en el 4to y 5to desembolso (distribuidos en un primer desembolso equivalente a un 40% y un segundo desembolso correspondiente al 60% restante)
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A

PÚBLICA

OTRA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN A CLAUSULA TERCERA MODIFICACION CLAUSULA SEXTA MODIFICACIÓN A CLAUSULA NOVENA MODIFICACIÓN A CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA MODIFICACIÓN A CLAUSULA DÉCIMO TERCERA MODIFICACIÓN A CLAUSULA DÉCIMO CUARTA Nota: Las modificaciones que se detallan más adelante en la presente justificación

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Como supervisor(a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

El día 23 del mes marzo de 2023 se suscribió entre el ICBF y ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO el contrato de aporte Numero 05005932023, el cual, tiene por objeto "Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo."

Actualmente, el estado de la ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y con corte a 23 de octubre de 2023, el ICBF ha realizado el pago de $ 280.500.000 (3 desembolsos) establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato. (Ver relación de Pagos)

Ahora bien, desde las Direcciones de: Familias y Comunidades; Infancia; y Adolescencia y Juventud se identificó a partir de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el cual ubica en el centro de las transformaciones a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y busca sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Es así como estas Direcciones misionales identificaron la necesidad de promover la atención integral a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de grupos étnicos, desde el impulso de una respuesta integral que incluya acciones dirigidas a estos cursos de vida, por medio de la promoción y garantía de sus derechos, así como la prevención de su vulneración en los entornos en los cuales se desarrollan a nivel territorial y desde el aporte a la pervivencia de los pueblos étnicos.

PÚBLICA

Por consiguiente, desde esta perspectiva se plantea que, “el cambio se propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan” (Ley 2294 de 2023 PND, pp. 3)

Adicionalmente, es importante resaltar que dentro de la misión del ICBF está: “Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social” (ICBF, 2021, p. 5).

Es así como, para dar cumplimiento a esta misión institucional, se deben integrar y reconocer a las familias, la comunidad como sujetos colectivos y al territorio en conjunto con sus dinámicas propias, los saberes ancestrales y pensamiento propio, con el fin de garantizar la protección integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes pertenecientes a estas familias y comunidades.

Esto conlleva a implementar acciones que, de conformidad con lo contemplado en la normatividad vigente, promuevan la atención integral a grupos étnicos como sujetos de especial protección constitucional sumando a la promoción y garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud de grupos étnicos, así como la prevención de su vulneración en los entornos en los cuales se desarrollan a nivel territorial.

En este sentido, la adición se centra en fortalecer la atención de 200 niñas y niños, 100 adolescentes, 100 jóvenes, junto a las 300 familias y comunidades en aras de favorecer su protección integral en el marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, a partir del reconocimiento como sujetos titulares de derechos de especial protección y con derechos prevalentes, con habilidades y capacidad de agencia para el cambio social y la transformación de sus realidades. Desde la mirada integral de atención se conciben a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como centro de la acción; así, se busca promover su participación realizando encuentros donde se escuche su voz, sentir y pensar entendiendo sus intereses, necesidades y particularidades en un dialogo intergeneracional que permita la transmisión de saberes integrando sus expresiones, gustos y formas propias de ser y ver la vida.

A partir de allí, entender el enfoque diferencial como una categoría de análisis que, desde el reconocimiento del contexto histórico, permite identificar las herramientas y posibilidades con las que

PÚBLICA

cuentan las familias y la comunidad para gestar procesos de transformación social, como la educación propia, el fortalecimiento cultural, fortalecer procesos organizativos y aportar a la sostenibilidad y soberanía alimentaria involucrando a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes como actores activos y centro de la transformación de sus realidades y entornos para el bien común.

Por lo anterior, la atención está planteada en armonía con los componentes de fortalecimiento familiar, fortalecimiento comunitario y convergencia de oferta para la inclusión social y productiva, definidos en el marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, haciendo un énfasis específico en un proceso que ubica a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro, con acciones diferenciales que complementa el propósito de la modalidad con el fin de lograr la integralidad de la atención para todos los integrantes de las familias y comunidades priorizadas.

De esta manera, desde el desarrollo de los tres componentes de fortalecimiento familiar, fortalecimiento comunitario y convergencia de oferta para la inclusión social y productiva, se propende por la implementación de acciones para el fortalecimiento familiar y comunitario desde sus prácticas propias en relación a sus usos y costumbres, se procura favorecer la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de encuentros intergeneracionales, de buen vivir, y de participación y control social, con el fin de convertirlos en los protagonistas en la transmisión de saberes, asimismo trabajar en la construcción de sus sentidos de vida, proyectos de vida, planes de vida o ideas para soñar y crear, dando voz a sus intereses, necesidades y potencialidades, entendiendo sus formas propias de ver la vida desde su cosmovisión y todas las miradas que evoca la diversidad étnica y cultural.

En este marco, es importante tener en cuenta a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como el centro de la atención, al reconocerlos como actores claves para las familias y comunidades, promoviendo espacios que potencien su participación desde sus necesidades, intereses, saberes, talentos y vocaciones, impulsando el fortalecimiento cultural desde sus procesos organizativos propios respetando sus usos y costumbres como parte fundamental de la consolidación de la paz total.

Es por ello que, se busca fortalecer la atención que ya se viene desarrollando desde una mirada integral que reconoce a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, en aras de favorecer la promoción de sus derechos desde la integralidad de su cultura y la prevención de vulneraciones en un ejercicio de corresponsabilidad y articulación transectorial, para dar cumplimiento a la meta de atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

En conclusión, la presente adición responde a esta necesidad de fortalecimiento de la atención integral en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, robusteciendo los componentes metodológicos centrados en una atención que privilegia las habilidades, vocaciones, intereses y talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en torno a las expresiones culturales, artísticas, ambientales, deportivas y lúdicas; todo esto, orientado a la promoción de sus derechos, la identificación de inobservancias, riesgos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

o amenazas, la prevención de vulneraciones, y de este modo, aportar al buen vivir o vivir sabroso de los grupos étnicos.

Por las razones expuestas, es necesario, conveniente y oportuno realizar la adición a los contratos de atención integral en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, toda vez que se realizó el análisis, y la adición, lo hace más expedito en el entendido que robustece la atención integral a niñas, niños, adolescentes y jóvenes junto con sus familias y comunidades étnicas vinculando el concepto de desarrollo integral, atención integral, promoción de derechos y prevención de la vulneración de derechos.

Aunado a esto, la adición de los contratos permitirá la prevención de riesgos específicos en los territorios, que por causas estructurales han venido en aumento. Según datos de la Defensoría del Pueblo, durante el primer trimestre de 2023 existió un aumento del 53.3% de reclutamiento forzado si se compara con el mismo periodo del año anterior. A su vez, la Defensoría señala que existe una preocupación por la mayor afectación que se presenta entre las comunidades étnicas y pobladores de las zonas rurales y rurales dispersas, donde la presencia institucional es escasa y las rutas de atención no cuentan con enfoque diferencial (Defensoría del Pueblo, Comunicado de Prensa, abril 28 de 2023). El aumento del reclutamiento forzado también fue evidenciado por el Estudio de Caracterización de niñez desvinculada del conflicto armado 2013 y 2022, realizado por UNIFEC y el ICBF en 2023, donde mostró un aumento del reclutamiento del 10% en las comunidades étnicas (UNICEF – ICBF, 2023). A su vez, la coordinadora residente de Naciones Unidas en Colombia, Mireira Villar, alertó del riesgo de extinción que corren algunas comunidades y pueblos indígenas del país, víctimas del conflicto armado y desastres naturales. “El desplazamiento del que están siendo sujetos, el impacto en sus medios de vida, el uso del territorio para fines contrarios a sus cosmovisiones significa que estamos perdiendo lenguas, personas y aproximaciones espirituales” (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, 2023) Debido a estos riesgos específicos, se hace necesario generar acciones inmediatas y puntuales que garanticen una atención integral y generen mecanismos de prevención de riesgos específicos y activar rutas con enfoque diferencial.

En consecuencia, y cumpliendo lo establecido por la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Tutela T-302 de 2017;

La Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales frente a la protección especial de los derechos al agua y saneamiento básico, seguridad alimentaria y salud; garantizando la participación de las comunidades indígenas y de sus representantes.

El máximo tribunal constitucional en Colombia declaró medidas inmediatas a atender por parte de las entidades a cargo del cumplimiento de la sentencia: 1. Realizar diagnóstico concertado con las autoridades Wayúu del estado de la niñez; 2. medidas de atención de emergencia en alimentación, agua potable y salud; y como medidas de mediano y largo plazo: 1. Plan para mejorar la capacidad institucional

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

con presencia en La Guajira; y 2. Recolectar información continua, desagregada y completa en materia de nutrición.

En materia de seguridad alimentaria, manifestó el alto tribunal que el derecho a la alimentación de los niños y niñas Wayúu no solo se vulnera por la falta de disponibilidad de alimentos. La principal vulneración de este derecho se encuentra en la situación de inseguridad alimentaria causada, entre otros motivos, por la pérdida de las tradiciones alimentarias según los usos y costumbres del pueblo Wayúu. La solución para la vulneración de estos derechos no reside, entonces, en la aplicación de programas asistencialistas para alimentar directamente a los niños y niñas. Ésta debe incluir, ante todo, iniciativas de seguridad alimentaria destinadas a fortalecer las capacidades y la autonomía del pueblo Wayúu.

De acuerdo con todo lo expuesto, las Direcciones suscribieron el memorando radicado Nro. Radicado No: 20231700000011450 3, mediante el cual, brindaron las orientaciones para la adición y/o prórroga de los contratos suscritos para la atención de los territorios étnicos con bienestar 2023, donde se describió el trámite a adelantarse para suscribir dichas modificaciones.

Así las cosas, y dando cumplimiento a lo establecido en el memorando en cita, el día 18 de octubre de 2023 se recibió por parte de las Direcciones de Infancia y Adolescencia y juventud el respectivo aval, donde se indicó que "(…) luego del ejercicio de verificación de las propuestas metodológicas y financieras que manifestaron interés, a fin de garantizar la atención y vinculación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (…)" se brinda viabilidad para suscribir la modificación del presente contrato en los siguientes términos:

REGIONAL	MUNICIPIO	OPERADOR	TOTAL CUPOS INFANCIA	TOTAL CUPOS ADOLESCENCIA	TOTAL CUPOS	PRESUPUESTO INFANCIA	PRESUPUESTO ADOLESCENCIA	VALOR TOTAL ADICION	RADICADO MEMORANDO DE VIABILIDAD
ANTIOQUIA	TURBO	ASOCIACION DE MUJERES ATNICAS COLOMBIANAS "ASMETCO"	200	200	400	$ 82.500.000,00	$ 82.500.000,00	$ 165.000.000,00	No. 20232100000012462 3

Así las cosas, y atendiendo a la viabilidad descrita se hace necesario modificar el contrato Nro. 05005932023 en lo que respecta a las cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de aportes para la atención a través de la modalidad territorios étnicos con Bienestar, de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: Modificar el numeral 1, el cual quedará así:

1. Aportar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($495.000.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44723 de fecha 10 de febrero de 2023 de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento de éste.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Se deberá modificar la siguiente obligación:

1.Brindar el servicio objeto del presente contrato para 300 Familias de la etnia AFROCOLOMBIANA en el municipio de TURBO, en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con el proyecto presentado, el cual hace parte integral del presente contrato. Así como, 200 cupos para Infancia y 200 cupos para adolescencia y Juventud en el municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el proyecto presentado, el cual hace parte integral de la presente modificación.

Así mismo, se deberá adicionar las siguientes obligaciones:

13. Identificar e inscribir la población a atender. 14. Garantizar la selección y vinculación del personal idóneo y competente para el desarrollo de la atención en consonancia con la propuesta presentada. 15. Conformar los grupos de trabajo para la atención de acuerdo con lo definido en la propuesta presentada. 16. Entregar cronograma de actividades para la implementación de la propuesta. 17.Prestar la atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la comunidad étnica con las acciones definidas en la propuesta para los tres componentes: a. Fortalecimiento familiar, b. Fortalecimiento Comunitario, y c. Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva. 18. Entregar memoria que dé cuenta de la implementación de la propuesta. 19. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF, de los beneficiarios atendidos. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.

CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: La cual deberá modificarse de la siguiente manera:

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por cuatro (4) servidores públicos o contratista del ICBF Dirección Regional o Centro Zonal designados por el ordenador del gasto, de los cuales mínimo 3 deben ser enlaces regionales (enlaces de las direcciones de Familias y Comunidades, Infancia y Adolescencia y Juventud) y por parte del operador tres (3) profesionales propuesto por este; el cual sesionará mínimo cada dos meses o cuando se requiera de manera extraordinaria, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. El supervisor del contrato no hace parte de los integrantes del comité, pero podrá participar en las reuniones citadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Comité sugiere, revisa y formula recomendaciones, que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el supervisor considera para la toma de las decisiones. En caso de que las recomendaciones del Comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerite que se modifique el contrato, el supervisor analizará y, si lo considera pertinente, realizará la justificación y remitirá a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional, según corresponda, el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El cual deberá modificarse así**:**

Para todos los efectos legales, el valor total del contrato quedará en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($495.000.000)** los cuales de discriminan de la siguiente forma:

- Recursos provenientes de la Dirección de Familias la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000)**
- Recursos provenientes de la Dirección de Infancia la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000)**
- Recursos provenientes de la Dirección de Adolescencia Y Juventud la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000)**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: La cual deberá modificarse así:

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE-RECURSO	N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR FINAL
44723	C-4102-1500-21-0-4102045-02-00	Propios -Recurso 27	170623	$82.500.000
44723	C-4102-1500-20-0-4102045-02	Propios -Recurso 27	170623	$82.500.000
44723	C-4102-1500-16-0-4102042-02	Propios -Recurso 27	170623	$330.000.000
VALOR TOTAL				**$495.000.000**

LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO: Se deberá adicionar a esta cláusula la siguiente forma de pago para la adición de recursos:

Un primer desembolso de la adición equivalente a 40% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato

ETAPA	ACTIVIDAD	ENTREGABLE (los entregables deberían ajustarse de acuerdo con las propuestas entregadas por las comunidades)
ALISTAMIENTO	CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO	1. Hojas de vida del talento humano contratado para la atención con los respectivos soportes 2. Acuerdo de confidencialidad talento humano

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		3. Formato de gestión de garantía de derechos y articulación para cualificación por cada mes de ejecución.
ALISTAMIENTO	**PLANEACION OPERATIVA**	4. Consentimiento participación o acuerdo de participación. 5. Formato de registro que contenga la identificación e inscripción de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a atender. 6. Matriz que contenga la conformación de los grupos. 7. Directorio de talento humano 8. Plan de capacitación en medio digital o medio físico dirigido al talento humano contratado, acorde con la inducción y capacitación dada por el ICBF, acompañado de los listados de asistencia y soporte fotográfico del evento de inducción y capacitación. 9. Presupuesto de la Adición, el cual contenga Flujo de caja para aprobación del Supervisor a partir de los ingresos y egresos estimados durante la ejecución del contrato, haciendo uso del formato (Formato establecido por el ICBF)
IMPLEMENTACIÓN	**ATENCION**	10. Presentación de tres cotizaciones de los insumos para el desarrollo de la estrategia dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 11. Avance de un 60% de Registro en Cuéntame. 12. Actas o documento en el que conste la entrega de los Kits de materiales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para para el desarrollo de las actividades. 13. Desarrollo del 60 % de los talleres dirigidos a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y entrega de los listados de asistencia discriminada por grupo de edad (Infancia y Adolescencia) y acta, de acuerdo a la propuesta de atención. 14. Acta de la actividad de estilos de vida saludables trasversal a los encuentros. 15. Desarrollo de por lo menos un taller de Danza Tradicional 16. Entrega de formato de seguimiento de atención determinado por las direcciones de infancia, adolescencia y juventud. 17. Entrega del Informe Técnico de ejecución, que dé cuenta de la implementación de los tres componentes con acciones diferencial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Un segundo desembolso de la adición equivalente al 60% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato

ETAPA	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
IMPLEMENTACION	**TALLERES**	1. Acta y evidencia fotográfica o fílmica, en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización del 100 % de los talleres.
IMPLEMENTACION	**PRESTAR EL SERVICIO A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA COMUNIDAD ATENDIDA,**	2. Formato de gestión de garantía de derechos y articulación para cualificación por cada mes de ejecución.
		3. Informe que dé cuenta de la implementación de los tres componentes con acciones diferencial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes
IMPLEMENTACION	**INFORME TECNICO**	4. Informe técnico de ejecución que dé cuenta de la implementación de los tres componentes con acciones diferencial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
IMPLEMENTACION	**INFORME FINANCIERO**	5. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso), haciendo uso del formato (Establecido por el ICBF).
CIERRE	**EJECUTAR EL CIERRE DE LA ATENCIÓN - MEMORIA DEL PROYECTO - GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**	6. Memoria del proyecto con los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros).
CIERRE	**REGISTRAR LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR EL ICBF**	7. Registro de la información en los sistemas de información cuéntame y formatos de seguimiento establecidos por el ICBF del 100% de los participantes y actividades realizadas, entre otros soportes que llegue a solicitar el supervisor de contrato

Con el fin de promover el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes junto con sus familias y comunidades étnicas, a través de acciones diferenciales que fortalezcan la atención para contribuir a su pervivencia física y cultural desde modelos o construcciones propias de las pueblos o

PÚBLICA

comunidades étnicas, se requiere adicionar el presente **contrato de aporte** por la suma de **$165.000.000,** en los siguientes términos:

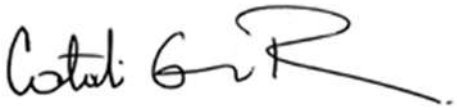
VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN/ SERVICIO	CDP	RP	FUENTE	VALOR A ADICIÓNAR
2023	C-4102-1500-20-0-4102045-02	OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - EXPERIENCIAS - INFANCIA	44723	170623	27	**$82.500.000**
2023	C-4102-1500-21-0-4102045-02-00	OTRAS FORMAS DE ATENCION - EXPERIENCIAS - ADOLESCENTES Y JÓVENES	44723	170623	27	**$82.500.000**

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".*
En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

ANEXOS	Memorando S-2018-205672-0500 del 16 de abril de 2018 Memorando orientaciones Memorando aval Acta Comité de contratación Matriz de adiciones Formato Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales. Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales Flujo de Pagos PACCO CDP Relación de pagos

PUBLICA

FIRMA



CATALINA GARCIA ROBLEDO
COORDINADORA GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION

Elaboró: Vanessa Álvarez Echavarría – Contratista 
Hugo Ferney Pérez Moreno – Contratista 

PÚBLICA

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

REGIONAL DEL CONTRATO	Antioquia
NÚMERO DEL CONTRATO	05016222024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION DARNOS LA MANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	901612597
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 3 Mes: 10 Año: 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$300.416.666,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 Año(s) 2 Mes(es) 28 Día(s)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

ADICIÓN (ES)	SI NO X Número de adiciones 0
VALOR TOTAL ADICIONES	$0,00, CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO	$300.416.666,00, TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE
PRORROGA	SI NO X Cantidad Prorrogas 0
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	Años: Meses: Días:
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 Año(s) 2 Mes(es) 28 Día(s)
FECHA INICIO CONTRATO/CONVENIO	Día: 3 Mes: 10 Año: 2024
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CONTRATO/CONVENIO	Día: 31 Mes: 12 Año: 2024
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	Día: 19 Mes: 5 Año: 2025



LAURA INÉS GÓMEZ ZEA

COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURIDICO

NOTA:LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Para validar la autenticidad de la presente certificación contractual, copie y pegue el siguiente código de verificación en el campo de validación certificación, el cual presentará la información de la certificación contractual expedida.

Código Validación certificación: **DefaultCertificaciones.aspx/fde12e0d-aacf-4043-952a-1c0360945fe0**

ANEXO
OBLIGACIONES CONTRATO/CONVENIO